

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



AULA MAG
DR. RICARDO ROM
VÁZQ
FACULTAD DE DER



PRESENTACIÓN DEL LIBRO: EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO

ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU
CONSTANTE EVOLUCIÓN A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS

LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA UNIVERSAL: EL PARADIGMA DE LA ACCESIBILIDAD EN MÉXICO

FACTORES QUE DIFICULTAN LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS
ORALES CIVIL Y MERCANTIL
TRAMITADOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

IGUALDAD DE GÉNERO EN MATERIA EDUCATIVA

ERA MILENARIA: EL DÍA DEL ABOGADO



VISITA NUESTRO
SITIO WEB

RESÍDIUM

ANTE LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO



RICARDO GONZÁLEZ BARRERA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO.

EVA VERÓNICA DE GYVÉS ZÁRATE, CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL.

FAUSTINO ARANGO ESCÁMEZ, MAGISTRADO FEDERAL.

ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU
CONSTANTE EVOLUCIÓN A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS.



DR. JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

DR. JULIA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ, MAGISTRADA DE CIRCUITO Y DIRECTORA DE EQUIDAD DE GÉNERO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DR. ELÍAS HUERTA PSIHAS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE DOCTORES EN DERECHO, COLEGIO DE PROFESIONISTAS, A.C.

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO, INVESTIGADOR Y CATEDRÁTICO HONORARIO DEL COLEGIO DE DOCTORES EN DERECHO CONSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA UTEP.

Revista TEPANTLATO

DIRECTOR

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Sentíes Carriões

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO

María G. Ibarra Zarate

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA

Israel González Cerecedo

☎ 55 3835 3328

f Tepantlatto Revista

f @UTEp.posgrado

f @UTEp.universidad

📷 revista_tepantlatto

📷 utep_posgrado

📷 utep.universidad

🌐 www.tepantlatto.com.mx

🌐 www.universidadtepanlatto.edu.mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica le recuerda a sus gentiles colaboradores, que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su curriculum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

® Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10a Época Número 131, Julio 2022.

© Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica, 10a. Época, número 131, Julio 2022. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatto. Sitio web: www.tepantlatto.com.mx, correo: contacto@tepantlatto.com.mx y teléfono: 55 3659 8086. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatto, y distribución por cuenta propia, ambos en las oficinas ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

TEPANTLATO: En el capítulo IX del libro X del Código Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlatto, palabra náhuatl formada por las raíces tepan, que significa "intercesor o abogado", y tlatoa, que se refiere a "hablar". Así pues, tepantlatto es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

LA CULTURA JURÍDICA, MÁS CERCA DE LO QUE CREES

CONTENIDO

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU CONSTANTE EVOLUCIÓN A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS	04
LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA UNIVERSAL: EL PARADIGMA DE LA ACCESIBILIDAD EN MÉXICO (PROPUESTA DE SOLUCIÓN)	19
FACTORES QUE DIFICULTAN LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ORALES CIVIL Y MERCANTIL TRAMITADOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES	33
UNA HISTORIA MILENARIA: EL DÍA DEL ABOGADO	37
IGUALDAD DE GÉNERO EN MATERIA EDUCATIVA	42
JURISPRUDENCIAS	49

30
AÑOS

DE PUBLICACIÓN CONTINUA

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO**

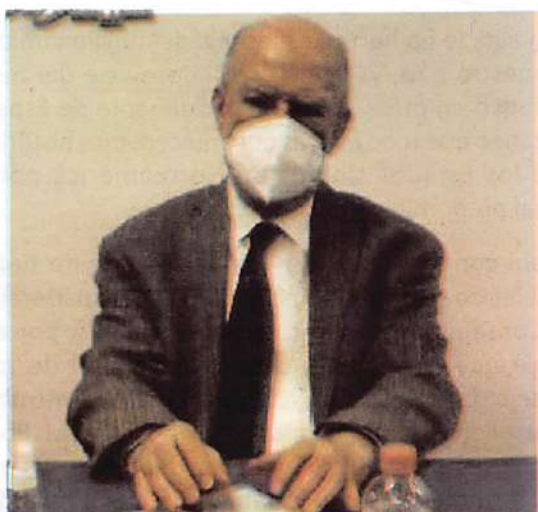
ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU CONSTANTE EVOLUCIÓN
A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS
EN LA
UNIVERSIDAD TEPANTLATO



El pasado 30 de junio, en punto de las 17:00 horas, dio inicio en el Aula Magna “Doctor Ricardo Romero Vázquez” de la Universidad Tepantlató tuvo la presentación del libro **EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO, ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU CONSTANTE EVOLUCIÓN A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS**, quedando conformado el conformedo el *Presídium* de dicho evento por:

El **Dr. Enrique González Barrera**, *Rector de dicha casa de estudios* y moderador; y como presentadores: **Dr. Juan Luis González Alcántara Carrancá**, *Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*;

Mtra. Eva Verónica de Gvés Zárate, *Consejera de la Judicatura Federal*; **Mtra. Julia María del Carmen García González**, *Magistrada de Circuito y Directora de Equidad de Género de la Asociación Nacional de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación*; **Dr. Elías Huerta Psihas**, *Presidente de la Asociación Nacional de Doctores, en Derecho Colegio de Profesionistas A.C.*; **Magistrado Dr. José Faustino Arango Escámez** *Magistrado Federal y Visitador Judicial “A” del Consejo de la Judicatura Federal*; **Dr. Enrique González Cerecedo**, *Investigador y Catedrático honorario del Colegio de Doctores en Derecho Constitucional del Instituto de Estudios Jurídicos de la UTEP.*



En su intervención el **Doctor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, *Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* comentó:

Considero es un libro muy importante porque sale en el momento preciso, porque nos invita a su lectura, pero sobre todo porque es producto del esfuerzo cotidiano que ha desarrollado el autor.

Es para mí un gran honor poderme encontrar el día de hoy frente a este apreciable público a fin de presentar una obra, creo con toda firmeza, se convertirá en un referente obligatorio dentro de la función jurisdiccional de nuestro país.

Sin duda la Judicatura Federal ha sido afortunada en contar entre sus filas a un jurista, a un jurista del calibre del doctor José Faustino Arango Escámez hombre polifacético con una sólida formación académica y una trayectoria judicial ejemplar, que ha logrado conjugar magistralmente la obra que presentamos el día de hoy.

De todos los órganos del Poder Judicial de la Federación es quizá, desde mi punto de vista, el Consejo el que menos atención recibe por parte de la doctrina de nuestro país; estudiantes en formación y profesionistas consagrados por igual, analizan con gran detenimiento las resoluciones de nuestros distintos tribunales, desde luego de las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o incluso del Tribunal Electoral.

Si después de todo, la función primordial de cualquier judicatura es la de substanciar y resolver controversias; es fácil soslayar aquellas áreas destinadas a una finalidad distinta, sin embargo, es justamente de esta importantísima función administrativa de la que depende necesariamente la correcta y oportuna administración de Justicia.

En esta tesis, el doctor Arango comienza brindándonos un bosquejo histórico impecablemente estructurado y con gran claridad analítica, consiente de la importancia que tienen los antecedentes históricos para entender el presente.

De nuestras Consejeras y Consejeros de la Judicatura en este libro el Magistrado Arango dedica una sección entera de su obra a analizar el perfil de sus funcionarios, avanzando más allá de la mera enumeración de los requisitos formales exigidos por la normatividad aplicable para analizar la razón de ser de cada uno de ellos.

Posteriormente nuestro autor nos ofrece una de las reflexiones más importantes que encuentro yo en esta obra –de las muchas que hay–, y muestra de su gran vocación académica, pero también de su perspectiva interdisciplinaria.

Quiero agradecer a esta Universidad, a su Rector, a quienes ahora nos acompañan, a las Magistradas y Consejeras, profundamente su presencia pero especialmente al público asistente por su atención y extender también una sincera felicitación al Doctor José Faustino Arango Escámez y a su familia cuya obra, como señalé con anterioridad, no tardará en convertirse en una referencia obligatoria para entender el funcionamiento de uno de los órganos más importantes, pero como lo decía paradójicamente menos estudiado en nuestro andamiaje Constitucional.



Siguiendo en uso de la palabra la **Maestra Eva Verónica De Gyvés Zárate** la *Consejera de la Judicatura Federal* quien al respecto menciona:

En la parte introductoria manifiesta que el trabajo es un análisis reflexivo y autocrítico de la institución de los Poderes Judiciales a partir de la labor e intervención que tiene el Consejo de la Judicatura como ente administrativo.

Posteriormente el escritor de la obra señala que los Consejos de la Judicatura reflexionen y autoanalicen sobre los aspectos inherentes a la situación que guardan sobre su acercamiento a la sociedad y que una de sus responsabilidades primordiales es responder a las exigencias sociales.

Igualmente señala que el objetivo total es reflexionar sobre la perspectiva del Consejo de la Judicatura no sólo como ente administrativo o de gestión administrativa, sino también como un ente orgánico perteneciente e incluido en la Institución Judicial y sus diversas áreas, así como conocer el aspecto estructural para entender sus aportaciones concretas y cómo puede contribuir al mejoramiento y al incremento y reconocimiento social.

No olvida mencionar a los principales órganos auxiliares como son la ahora Escuela Federal de Formación Judicial, la Visitaduría Judicial, el Instituto de la Defensoría Pública Federal, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y la Contraloría; nos hace referencia a aspectos relevantes para mejorar el reconocimiento social a través de la eficiencia del Consejo de la Judicatura Federal, entre los que enfatiza fomentar el apoyo y motivación del material humano.

Del autor del libro podemos señalar que a lo largo del tiempo y sus conocimientos son lo suficientemente amplios para afirmar que es un especialista respecto del Consejo de la Judicatura Federal, Institución que ha enfocado y que es piedra angular de su pensamiento Jurídico.



Todo ello, le ha hecho ir más allá del funcionamiento en nuestro país, ya que busca informarse del modo operativo en otros países, especialmente de España, aclarando que todo esto es por antecedentes históricos, y de los Estados Unidos de Norteamérica por su actual predominio global.

De ahí concluye que aun los países que no tienen establecido un órgano administrativo de las características del Consejo de la Judicatura deben tenerlo, por ello, señala que la misión y propósito general de todo Consejo de la Judicatura es aportar ideas, construir las, desarrollarlas y materializarlas para que el Poder Judicial sea más efectivo a través del aporte interno, el dotar de estructura, sistematización y agilidad de manera que pueda servir a los servidores públicos y a la sociedad.

Su enfoque establece que los propósitos esenciales entre otros serían evitar desgastes de los órganos jurisdiccionales no detraer a los Tribunales Constitucionales de sus decisiones administrativas y evitar pluralidad de resoluciones contar con un autogobierno sin necesidad de acudir a otros poderes ser capaz de disciplinar y sancionar, representar a las Juzgadoras y Juzgadores servidoras y servidores del Poder Judicial Federal capacitarlos y prepararlos constantemente y auto ejercer el gasto público internamente para distribuir los recursos.

El Doctor José Faustino Arango Escámez con toda la información que a lo largo del tiempo ha acumulado y estudiado, hace la afirmación de que el Consejo de la Judicatura Federal está en constante evolución con una línea clara de la importancia de que es un órgano de gobierno y administración que internamente constituye la base estructural del Poder Judicial de la Federación respecto de la administración vigilancia disciplina y de la Carrera Judicial.

De ahí que despliega un análisis minucioso y muestre esa función administrativa relativa a los recursos de todo tipo, humanos, materiales, financieros, culturales, económicos, etc.

Igualmente, el libro en comento contiene la exposición de que las consejeras y consejeros deben tener una visión clara de lo que se quiere hacer, cómo lo quiere efectuar y cuáles son los resultados que pretende obtener; que deberá tener prioridad esencial a la institución como un todo y en forma armónica.

Es pertinente observar que, como Magistrado y Visitador, el autor del libro va decantando su postura en muchos aspectos de la vida del Poder Judicial Federal y leemos que se debe respetar el principio de independencia rector en la Carrera Judicial y la Autonomía en las decisiones jurídicas, es decir, que únicamente deberá ocuparse en el mejoramiento de la impartición de Justicia. Por lo anterior invita a que la Institución promueva las buenas prácticas relativas a múltiples actividades de los juzgados y su personal, por tanto, sugiere que debe impulsarse en acuerdos generales o en manuales internos que unifiquen y homologuen los criterios para implementar las mencionadas buenas prácticas que se establen en beneficio del público en general y muy especialmente a los justiciables.



En su intervención el **Doctor Elías Huerta Psihas**, *Presidente de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho*, Colegio de Profesionistas comento:

En realidad como decía el Ministro González Alcántara hay muy poca literatura sobre el Consejo de la Judicatura en este país y este libro está destinado a ser una de las más importantes obras de referencia para quienes estamos interesados en conocer a ésta importante institución del Poder Judicial de la Federación.

Por un lado, en el capítulo I y en el capítulo II como creo que ningún otro libro en el país tiene una aportación teórica de lo que representa precisamente esta Institución

titular del Poder Judicial de la Federación, como es el Consejo de la Judicatura no solamente en México sino en general en todo el mundo haciendo como ya lo refería también la Consejera Verónica De Gyves, un comparativo de los Consejos de la Judicatura en España y en Estados Unidos.

Y en el capítulo II también que se refiere a esta adición de para que sirve los Consejos de la Judicatura en general lo que encontramos es material idóneo para estudiantes de Derecho, para investigadores, para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que quieren adentrarse en el conocimiento de esta importante Institución del Estado Mexicano.

Nos da una gran cantidad de propuestas prácticas, concretas de lo que debe de hacerse en el Consejo de la Judicatura para poderse profesional y autocriticarse, como bien lo dice el autor, el Doctor Faustino Arango, pues si a partir de esta autocrítica es que se puede ir perfeccionando el Consejo de la Judicatura Federal.

Yo retomaría cuando menos tres de estas propuestas que parecen interesantísimas que se pudieran retomar.

La Primera es la de la integrar la figura de los Jueces adjuntos para que apoyen a los Jueces Titulares, aprendan para que vayan caminando, esto es una mera propuesta.

Estas figuras de Juzgadores que se van formando que van auxiliando al Juez titular no son nada nuevo y me parecen un puesto muy pertinente.

Otra propuesta que me parece muy acertada del autor de la obra es crear la figura del Coordinador Técnico Administrativo para quitarle a los Juzgadores Federales el problema de todos los asuntos administrativos que tienen que ver con su función diaria, como estar viendo los temas de licencia, incapacidades médicas, en fin, estar ordenando.

Ellos tienen que dedicarse única y exclusivamente a la función jurisdiccional, me parece también muy importante.

Y una tercera muy concreta también ya comentada por el Señor Ministro González Alcántara es la de promover el reconocimiento social del Poder Judicial de la Federación precisamente acercando a la sociedad a éste importante órgano del Poder Judicial de la Federación al Consejo de la Judicatura y no solamente eso, acercarlo a los Jueces, a los Magistrados a los Juzgadores para que vean que están haciendo, como resuelven, dejar atrás el paradigma de que los Jueces únicamente hablan de sus sentencias, no hoy los Juzgadores dentro de una sociedad ética, consciente, cada vez más expectante de los grandes problemas nacionales, necesita que los Juzgadores

salgan a través de los medios institucionales, que precisamente en este caso del Consejo de la Judicatura Federal a explicar porque razón, en este sentido, porque son Juzgadores dignos de la confianza de la sociedad y porque están haciendo lo que hacen, me parece que eso muy importante.

Yo quiero antes de hacer una reflexión final felicitar al doctor por esté importante trabajo sin lugar a duda es un trabajo muy profundo y rico en propuestas.

El Magistrado elaboro este libro en plena pandemia lo cual también es un gran mérito y a la par de una reforma que estaba transcurriendo del Poder Judicial esta reforma de cómo y para el Poder Judicial y él se adelantó a muchas de las propuestas que ahora son Ley vigente tanto en la Reforma Constitucional de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Estaremos esperando la continuación de esa gran reforma judicial, seguramente muchas de las propuestas que tiene aquí el Magistrado Faustino que son producto de 20 años de experiencia en el Poder Judicial de la Federación de haber empezado desde meritorio, secretario, haber pasado a ser Juez, Magistrado y ahora visitador "A" del Consejo de la Judicatura pues por eso tiene tanta riqueza de contenido este libro.

No me queda más que concluir dándote las gracias, Faustino por dame la oportunidad de asistir a este importante evento, también permitirme reunirme y saludar a mis amigos y funcionarios, gracias y finalmente les recomiendo compren este libro que va a hacer útil sobre todo los que tienen funciones jurisdiccionales.

Gracias, felicidades.



La Licenciada **Julia María del Carmen García González**, Magistrada de Circuito y Directora de

Equidad de Género de la Asociación Nacional de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, expresó medularmente lo siguiente:

Entre las grandes tareas que restan por hacer en un Estado Constitucional de Derecho, en un Estado Democrático, es que las personas tengamos acceso a una Justicia abierta, empática, donde mayormente se resuelven de fondo la mayoría de los casos en donde sea posible, ello es indispensable que quienes operamos el Sistema de Administración de Justicia contamos con lo necesario para que ello ocurra.

Y precisamente es aquí la importancia de la Judicatura Federal, tener las condiciones mínimas e indispensables para que se materialice la Justicia en este país, porque es el órgano que nos va a dar precisamente los espacios, las capacitaciones, la infraestructura, los recursos humanos, los recursos materiales, todo lo necesario para impartir Justicia.

Por ello es indispensable la lectura de obras como esta que nos da una radiografía virtual de cómo es que surge en un principio la necesidad de que las Juzgadoras y Juzgadores tengan las condiciones necesarias, fundamentales para la impartición de la administración de Justicia.

En el tercer capítulo, que se refiere a las cualidades y fortalezas de las personas que conformen el órgano colegiado, pone énfasis en este punto porque de algún modo nos muestra que no es posible prescindir ni separar de manera completa lo que hacemos las personas cuando formamos parte de ciertos órganos y el Consejo de la Judicatura es un órgano colegiado que requiere de perfiles que verdaderamente compartan los valores de la Justicia, de la humildad, del compromiso, del afán de servicio en posiciones que aparentan ser de poder, cuando en realidad se está para servir con mayor eficacia y mayor prontitud a éstas exigencias.

Una institución austera, transparente, donde los acuerdos resultan, por ejemplo, en los espacios de capacitación como la ahora Escuela Federal de Formación Judicial que tiene la enorme encomienda de tener los mejores perfiles para los altos cargos de la administración de Justicia, que debe impartirse con cercanía a la gente que es el centro de la función Judicial.

Concluye que la sociedad reclama de los órganos de administración de justicia que esta sea pronta, expedita, completa, imparcial, empática que comparta los valores de la comunidad y por esta razón es que publicaciones como las del Magistrado Arango Escámez son tan importantes y que a nombre de la Asociación Nacional de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, los casi 1200 Juzgadores por los que esta compuesta, manifiestan su beneplácito y respaldo a obras como la que se presenta a través de las cuales las y los Juzgadores con su experiencia demuestran que su labor en mucho puede contribuir a la decisión de temas que son fundamentales para la construcción del estado democrático de derecho a que aspiramos.

Muchas gracias.



El autor **Doctor José Faustino Arango Escámez**, *Magistrado Federal y Visitador Judicial "A" del Consejo de la Judicatura Federal*:

Buenas tardes a todas y a todos yo sigo pensando que hay que compartir los agradecimientos, la primera a la Universidad Tepantlatlo que me ha dado la oportunidad de presentar esta obra en ésta casa de estudios y desde

luego también por darme la oportunidad de ser catedrático en éstas aulas en el área de maestría y licenciatura y lo cual también agradezco; desde luego al Rector Enrique González Barrera quien siempre me ha distinguido por el apoyo tanto en la Universidad Tepantlatlo como en la cátedra, desde luego también los organizadores del evento quien yo sé que la logística de un evento de éstas características pues implica varios esfuerzos, agradezco mucho a los organizadores aquí presentes.

También quisiera desde luego o más aún agradecer a los comentaristas que además de que, como lo han referido, son comentaristas desde luego de lujo, me honran con su presencia.

Agradezco a los cuatro en profundizar en la obra, en las ideas, en el contenido y agradezco la presencia también del público en general.

Entrando en materia brevemente, no quisiera alargarme, tocaré aspectos que en realidad se transmiten en el libro, que están plasmados pero que entre líneas infieren claramente en una forma general no esencial.

En la columna vertebral del libro como han comentado algunos de los que me antecedieron en el uso de la palabra, tiene dos capítulos que hablan del Consejo de la Judicatura en lo general y si no aterrizado al caso Mexicano, tampoco al caso Federal, sino en general.

El segundo capítulo que tiene que ver con la importancia en la estructura del Poder Judicial y cómo contribuye en cualquier Consejo de la Judicatura de cualquier país; ya en el capítulo III, IV y V se aterriza el caso mexicano, en el caso de la Judicatura Federal Mexicana, y en el tercero pues es el perfil de la Consejera o Consejero, a mi consideración algunos aspectos importantes como la vocación de servicio, la humildad, el tener la idea de que somos servidores públicos, más bien cualquier cargo o nombre del cargo; y el cuarto y quinto: el cuarto, analizando un poco lo que contiene ahora el Consejo actualmente de la Judicatura Federal Mexicana con los famosos auxiliares, tratamos también de explicar en qué consiste, porque es un libro dirigido al alumnado, es un libro dirigido a los alumnos de las facultades de Derecho; y gente que quiera profundizar en temas de la Judicatura o escribir temas de la Judicatura.

Y el capítulo quinto que es donde se aterrizan más las propuestas concretas que quiero transmitir.

Quiero confesarles que había 23 propuestas concretas que al final de cada capítulo donde todas las propuestas concretas hay un breve resumen que remite al apartado o subapartado donde está la justificación de cada propuesta, pero me quedé con 17 de las 23 derivado de la reforma judicial que se ha comentado. Dado que el libro lo comencé en 2019, lo culminé en 2020, y después vinieron algunas reformas de la Suprema Corte y que estaban en la posibilidad de la reforma; otras las dejé porque yo propongo algo un tanto distinto en su mecanismo o en su organización y otras tantas sí son completamente novedosas que pienso que podrían implementarse en algunos aspectos para poder mejorar el Poder Judicial en concreto.

Lo que quiero transmitir en el libro es, que el Consejo de la Judicatura Federal y cualquier Consejo, en el caso mexicano, debe transmitir un acercamiento a la sociedad, es decir, debe ser un puente de dinamismo entre el Poder Judicial, sus órganos y el Consejo para conectar a la sociedad, con el público, con el justiciable, con los litigantes, con los foros; es una labor de autogobernanza administrativa como su Consejo.

Otro aspecto es la eficacia y cómo el Consejo de la Judicatura va a ayudar a que los tribunales y juzgados sean más eficaces en su quehacer jurisdiccional y administrativo, ya no sólo el tema de percepción social sino de reconocimientos, si no sociológico o de acercamiento o de percepción, el qué se hace y cómo lo hacemos, el Consejo puede ser como un puente o un apoyo o una herramienta para que eso se materialice, esa es la idea central de la obra también de la obra como segundo aspecto importante.

Para esto se analizan varios aspectos importantes, pero quisiera dejar sentado que la Escuela Federal de Formación Judicial es el pilar constructor de las generaciones que vienen a la Judicatura federal y que van después a llegar a ser Jueces, Magistrados o tengan cargos tan importantes como secretario Actuario o cualquier otro. La Escuela Federal de Formación Judicial tiene una propuesta respecto de los Jueces adjuntos que además ya existen en otros lugares como España y en otros países donde es una función que ayuda mucho al Juez a tener un acercamiento en el Juzgado sin tener una responsabilidad completa ayudando mejorar la eficacia y la productividad sobre todo.

Creo que la austeridad administrativa es importante en el gasto público para que también se piense en los justiciables y la gente que va a un juzgado o a un tribunal, que no es un despilfarro de dinero, sino que debe haber un cierto equilibrio entre lo decoroso, dignificar el inmueble, dignificar el mobiliario, dignificar la persona, los servidores públicos que están ahí, salarios, sueldos y demás pero también un equilibrio con la austeridad administrativa. Quise también transmitir en el libro que los cargos que tenemos en la Judicatura son transitorios, son temporales y en esa medida, sea que dure 5 años o en caso de que dure más tiempo como puede ser un Juzgador o Juzgador Federal, realmente son transitorios y en el tiempo que estamos de tránsito debemos de buscar eso –servir al público– y no otras cuestiones que tengan que ver con temas estadísticos, de productividad o temas que estén fuera de atender al público en el quehacer jurisdiccional, además de un trato rápido y eficaz en el día a día cuando van personas a algún Órgano Jurisdiccional.



También me parece importante que se tome en cuenta en el libro que todos, desde Ministro, Ministra o cualquier otro cargo de la Judicatura somos servidores públicos en las instituciones se hace mención de altos funcionarios de la Federación y ese tipo de términos no abonan tanto porque hace pensar que somos personas que no podemos platicar, entonces partamos de que son servidores públicos que nos paga el herario público y tenemos que servir al público.

Me permití poner en la obra 4 casos prácticos, dos de Juzgados de Distrito y otros dos que podrían suceder donde el Consejo puede ayudar a dar herramientas a los Jueces y Juezas, Magistrados y Magistradas en el sentido de ayudar a hacer justicia en los casos concretos. Me parece que eso debe ser una misión en el caso del Consejo Federal respecto del total de sus Juzgadores y Juzgadoras de esa confianza y de esa seguridad.

Yo comentaba en otros foros que finalmente todos estamos en un mismo barco y es hacer justicia en el caso concreto hablando de las labores jurisdiccionales, yo nunca he escuchado en otros foros ni en otros países que digan Corte Suprema de Legalidad de la Nación, Tribunal Superior de Legalidad del estado de Nayarit, todo es de Justicia y bajo esa perspectiva, las buenas prácticas en los casos concretos.

Para finalizar agradezco a los presentes asistentes, pero también a los compañeros Magistrados, Magistradas de diversos ámbitos y a los compañeros de la visitaduría, también alumnos míos, excolaboradores míos, diversas personas que conozco, les agradezco mucho la presencia, la intención del libro también es que sirva a las generaciones y además para que los alumnos puedan tener alguna base, alguna vez.

Muy amables a todos y gracias por su presencia.



El Doctor Enrique González Cerecedo Investigador y Catedrático Honorario del Colegio de Doctores en Derecho Constitucional del Instituto de Estudios Jurídicos de la UTEP, quien finalizó diciendo:

Agradezco la presencia del Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara Carrancá, de la Consejera de la Judicatura Federal, Eva Verónica de Gyvés Zárate, de la Magistrada de Circuito, Julia María del Carmen García González, del Doctor Elías Huerta Psihas, Presidente de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, y de manera muy especial al autor del libro que hoy nos reúne, Doctor José Faustino Arango Escámez, Magistrado Federal y Visitador Judicial.

Por supuesto, no puedo dejar de mencionar, con gran respeto, a quien encabeza este recinto académico y se esmera en fomentar la Cultura Jurídica Mexicana e internacional, doctor Enrique González Barrera.



Bienvenidos todos quienes nos acompañan en la presentación de esta magnífica obra, cuyos excelentes comentarios, ya escuchamos.

Para ponerme a la altura del evento y de tan excelentes exposiciones, sin darle tantas vueltas, permítanme destacar lo relevante que es mantener la división de poderes, así como la extraordinaria labor del Poder Judicial Federal, que incluye desde luego, a nuestro órgano de mayor jerarquía en la materia, a decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considero que la coyuntura Social Nacional e Internacional, obliga a señalar que es momento de llamar a la inteligencia, prudencia y experiencia de quienes ocupan cargos en Juzgados y Tribunales de todo el país, porque son ellos los concedores del Derecho, y, por consecuencia, tienen la capacidad, con base en sus conocimientos y trayectoria, de abonar a la estabilidad y paz que requiere la Nación.

Sin llegar a extremos innecesarios que solo dañarían el largo camino recorrido en la democracia mexicana, justo es mencionar, que vivimos momentos en los que como casi todos los aquí presentes sabemos, hoy más que nunca, los Jueces de todo México tienen mayores facultades derivadas de las reformas constitucionales en materia de derechos fundamentales, y por eso mismo, no deben dejar de observar el contenido esencial de los textos constitucionales, convencionales y legales.



Ciertamente, algunas ideologías ausentes de todo carácter científico propusieron una corriente de pensamiento denominada neoconstitucionalismo, misma que en esencia, sostiene que la Constitución contiene solo principios y carece de reglas; sin embargo, tal y como lo sustenta el jurista Humberto Ávila, estas definiciones conducen curiosamente a una paradoja:

La interpretación centrada en los principios constitucionales culmina con la violación de tres principios constitucionales fundamentales: de democracia, de legalidad y de separación de poderes.

Además, como consecuencia lógica de lo anteriormente mencionado, se arriba al extremo de que todo está en la constitución y nada en la legislación, la cual debería ser conforme al texto constitucional.

La Supremacía Constitucional, entonces, pierde su significado, pues la Constitución deja de servir de referencia superior por la inexistencia o irrelevancia del elemento inferior.

Es por ello, que coincidimos con Sussana Pozzolo en el sentido de que "El imperialismo de la moral, típico del neoconstitucionalismo, al intentar elevar un nuevo rey por encima del Derecho, crea y fomenta a un déspota mucho más peligroso que la terrenal autoridad política.

Pero, quizá, el neoconstitucionalismo no ha decidido todavía si quiere hacer teoría o ideología, y probablemente quisiera hacer ambas cosas.

Pero esto hace surgir un problema distinto que contribuye a hacer del neoconstitucionalismo, sino otra cosa, que un constitucionalismo ambiguo".





Así que, en los actuales tiempos políticos y jurídicos, la tarea Jueces y Magistrados Federales debe ser tenaz, constante, apegado a la Ciencia del Derecho, porque como todos estaríamos de acuerdo, no se debe alterar el Estado de Derecho y los cauces jurídicos que tantas generaciones ha costado construir y fomentar.

Reitero mi felicitación al doctor José Faustino Arango Escámez, Magistrado Federal y visitador Judicial, pero de igual forma a los miembros del presídium y a los asistentes, en su gran mayoría operadores jurisdiccionales por su gran labor en la Dogmática-Jurídica y en la praxis, (así en ese orden), ya que estas se fusionan perfectamente, para la solución de los problemas sociales cotidianos.

¡Muchas gracias!



MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE: 20120881

INICIO: Lunes 3 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

3er Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

4o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.



(55) 6026 4188



contacto@universidadtepanlato.edu.mx



utep_posgrado
utep.universidad



@UTEP.posgrado

CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)
Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito
Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito
Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)
Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación
Dr. Neófito López Ramos
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Cuarta Región (Xalapa)
Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Rolando González Licóna
Magistrado del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP
Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito (Cuernavaca)
Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito
Mtro. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Mauricio Torres Martínez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Mtro. Tito Contreras Pastrana
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito
Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones
Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. José Manuel Torres Ángel
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)
Dr. José Jorge Rojas López
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México
Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Dra. Dinorah Hernández Jiménez
Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito
Mtra. Gloria Avecia Solano
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región (Saltillo)
Dr. José Faustino Arango Escámez
Magistrado de Circuito y Visitador Judicial del CJF
Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Magda. del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)
Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán
Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mtro. Marco Antonio Bello Sánchez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX

clases virtuales en tiempo real



UNIVERSIDAD
TEPANTLATÓ



www.universidadtepentlató.edu.mx

DISTRIBUCIÓN GRATUITA NACIONAL E INTERNACIONAL

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía de Justicia de la CDMX y de las Entidades de la República
- Fiscalía General de la República
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Gobernadores de los Estados
- Cámara de Diputados y Senadores
- Tribunales de Justicia Administrativa de la CDMX y de las entidades de la República Mexicana
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Biblioteca de México "José Luis Martínez"
- Biblioteca de México "José Vasconcelos"
- Biblioteca de México "Plaza de la Ciudadela"
- Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica

- Rectores y Directores de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán)
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad de Guadalajara
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- IPN – ESCA Tepepan
- INAH – Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

A close-up photograph of a wooden desk with a pair of brass scales of justice and a black gavel resting on it. The scales are in the background, and the gavel is in the foreground. The lighting is warm and focused on the objects.

Feliz día del ABOGADO

*Sin abogados no hay leyes,
sin leyes no hay derecho,
sin derecho no hay justicia,
sin justicia no hay nada.*

12 de Julio

MAGISTRADA DOCTORA VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ

SÍNTESIS CURRICULAR



FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciada en Derecho y Licenciada en Educación, Doctora en Derecho Penal y Doctora en Praxis de la Educación; cuenta con especialización en Seguridad Pública, Cárceles Preventivas; Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Certificada en Métodos Alternos y rendición de cuentas, servidora pública con amplia carrera judicial, así como vasta experiencia en las materias Familiar, Civil y Mercantil.

Ha impartido diversos cursos, talleres, seminarios y diplomados en los siguientes temas:

- ▶ Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017)
- ▶ Los Tratados Internacionales en las Resoluciones Judiciales (2018)
- ▶ Las Sentencias de la Corte Interamericana Contra el Estado Mexicano (2018)
- ▶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Violencia Femicida (2019)
- ▶ Retos del Poder Judicial ante la Incorporación de la Perspectiva de Género (2020)
- ▶ Taller de Especialización para Operadores Judiciales en Materia Penal, Ministerios Públicos y Peritos, relacionados con el Delito de Trata de Personas y Delitos Conexos, desde una Perspectiva de Género (2021)
- ▶ Transversalización de la Perspectiva de Género (2021)
- ▶ Lenguaje Incluyente (2021)
- ▶ La Participación de la Mujer en el Ámbito Laboral (2021)
- ▶ Taller de Síntesis de Sentencias de Lectura Fácil y Lenguaje Incluyente (2022)

Así como también en diversas instituciones involucradas en la lucha por la identificación, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres, tales como:

- ▶ Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco
- ▶ Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco
- ▶ Fiscalía General del Estado de Jalisco
- ▶ Tribunal de Escalafón y Arbitraje del Estado de Jalisco
- ▶ Congreso del Estado de Jalisco
- ▶ Poder Judicial del Estado de Aguascalientes
- ▶ Equis Justicia para las Mujeres

Participó en la creación de la Ley de Amnistía para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Estado de Jalisco.

De igual manera, se ha desempeñado como docente en la Coordinación de Posgrado en Derecho, impartiendo cátedras, sobre Administración de Justicia, especialidades en Derecho Civil y Derecho Financiero, Metodología Jurídica; también como docente en la Maestría en Derecho que se impartió en la Escuela Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la perteneciente al Consejo de la Judicatura ambos del Estado de Jalisco.

Sumando su participación en mesas de trabajo, capacitaciones y talleres sobre la implementación de la Perspectiva de Género, tanto en universidades públicas como privadas.

Se ha desempeñado en diversos cargos al interior del Poder Judicial del Estado de Jalisco, como presidenta de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos, actualmente Integrante de la Novena Sala Civil.

LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA UNIVERSAL: EL PARADIGMA DE LA ACCESIBILIDAD EN MÉXICO

Dra. Verónica Elizabeth Ucaranza Sánchez.

Sumario:

I. Introducción. II. El sistema jurídico Mexicano, una mirada a la reforma de 10 de junio de 2011. III. Normas Generales y Locales, la visión del Juez Transversal: identidad de los Tratados Internacionales y la Constitución. IV. La igualdad, contenidos y alcances. V. Equidad, como instrumento de igualdad. VI. El Derecho a la accesibilidad: acciones afirmativas y ajustes razonables. VII. Crítica: Los retos en la dinámica del Juzgador incluyente.

RESUMEN

El Estado Mexicano, se reinventa continuamente a través de una identidad jurídica que consolida espacios de diálogo abierto, influenciados por un enfoque de Derechos Humanos y garantías para su protección dentro de una columna vertebral denominada ampliamente el *corpus iuris* de los Derechos Humanos. Los apartados metodológicos que descansan en su aplicación constituyen, un enfoque ampliado entre aspectos interseccionales, interculturales e interdisciplinarios que hoy en día extienden las libertades y prerrogativas de cada persona.

Las perspectivas de la legalidad en el México contemporáneo, reposan pues, como consecuencia de ello en verdaderos andamios sobre los cuales el Derecho se transversaliza, dando pie a una democracia de tinte constitucional a través de Jueces y Jueces quienes actúan en sincronía de las normas que les delegan atribuciones directas, en un marco ordinario de facultades indirectas, con base a un ejercicio difuso de constitucionalidad y ex officio de convencionalidad, sobre el cual se les permite una visión más humana del derecho en *Pro de la Persona*.

En estas representaciones, se da cuenta que la generalidad como concepto, se ve superada por una conceptualización de abstracción para dar sentido a la figuras prioritarias, sobre los cuales surge el nuevo paradigma de la legalidad, afianzándose una cultura proclive hacia prácticas administrativas y jurisdiccionales que adoptan conceptos novedosos de accesibilidad tanto en sus procedimientos como al momento de decidir el derecho en controversia por conducto del referente que constituye la sentencia.

PALABRAS CLAVE: igualdad; estado social; ajuste razonable; acción afirmativa; enfoque interseccional; figuras prioritarias; equidad.

ABSTRACT

The Mexican State continually reinvents itself through a legal identity that consolidates spaces for open dialogue, influenced by a human rights approach and guarantees for their protection within a backbone widely known as the corpus iuris of human rights. The methodological sections that rest on its application constitute an expanded approach between intersectional, intercultural and interdisciplinary aspects that today extend the freedoms and prerogatives of each person.

The perspectives of legality in contemporary Mexico rest, therefore, as a consequence of this, on true scaffolding on which the law is transversalized, giving rise to a democracy of constitutional dye, through Judges and Judges who act in synchrony with the norms that they delegate direct attributions, within an ordinary framework of faculties, and indirect ones, based on a diffuse exercise of constitutionality and ex officio of conventionality, on which they are allowed a more humane vision of the law in favor of the person.

In these representations it is realized that generality as a concept is overcome by a conceptualization of abstraction, to give meaning to the priority figures, on which the new paradigm of legality arises, consolidating a culture inclined towards administrative and jurisdictional practices that adopt innovative concepts of accessibility both in its procedures and at the time of deciding the right in dispute through the referent that constitutes the sentence.

KEYWORDS: equality; social state; reasonable adjustment; affirmative action; intersectional approach; priority figures; equity.

I. INTRODUCCIÓN

La accesibilidad se ha construido como enfoque de equidad para consolidar la igualdad dentro de las estructuras políticas del país. Hoy en día reconocer un Estado democrático y de derecho conlleva a ser artífice y puntal de la progresión más amplia de las prerrogativas y libertades fundamentales de las personas, pero entendidas desde sus cualidades inherentes, fruto de sus condiciones particulares y especificidades.

Cuando nos dirigimos a este punto esquemático del presente institucional, se hace más evidente que, las concepciones atribuidas al anacrónico movimiento positivo orientado a las masas, se ven superadas por una identidad más humana del Derecho, haciendo que el interés general concebido como método de análisis y aplicación del Derecho se vea superado por un concepto de abstracción hacia ciertos sectores o grupos de la comunidad, sobre los que surge el punto de partida en la aplicación medida de la Ley, la cual actualiza sus apartados de "igualdad" por enfoques proteccionistas de equidad.

Este enfoque de identidad prioritaria supone la existencia de que, dentro de la evolución del Estado moderno, los denominados en la última década como *grupos o sectores prioritarios*, constituyen un modelo de atención en las distintas esferas de gobierno.

Derivado de ello, es una realidad que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se encuentran supeditados en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias a atender la protección inmediata de quienes suponen un estado de excepción al aparente marco neutro de igualdad —*el cual solo constituye una proyección de un ideal que no se puede aplicar a todas las personas en igualdad de condiciones*—, ya que su instrucción constituye un reconocimiento estructural a los diversos espacios, procesos, bienes, servicios y productos del Estado.

Elo supone una democratización afianzada no solo en las proyecciones de validez formal de la Ley, sino nutridas de una singularidad dinámica asociada a cada uno de los individuos, grupos o sectores que la componen, quienes ameritan de acciones afirmativas o ajustes razonables para hacer efectivo sus derechos y libertades fundamentales y, por ende, de medidas accesibles para configurar en forma amplia el reconocimiento de su Esfera Jurídica.

Desde la visión anterior y precediendo a una perspectiva de la Jueza y el Juez contemporáneos, es incuestionable que la nueva dinámica del empleo de la administración e Impartición de Justicia, juzga sobre un enfoque de inclusión, haciendo factible considerar cada apartado de la vida del país.

Así es como las condiciones geográficas, económicas, sociales y culturales, se vuelven una parte esencial de la decisión judicial justa, pero también se parte de las especificidades asociadas a los denominados grupos prioritarios, quienes adquieren condición especial por su margen de vulnerabilidad, asociado al riesgo de su situación. Hablamos de personas con discapacidad, y personas de pueblos y comunidades indígenas, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, quienes entre otros, necesitan de ajustes al procedimiento para garantizar su participación efectiva y el reconocimiento pleno de su esfera jurídica y autonomía.

Podemos concluir que dentro de esta actualidad ensimismada en un estado democrático y social, se exige que las perspectivas de la Juzgadora y Juzgador estén orientadas a cada persona, lo que hace apremiante la labor de desentrañar las diferencias existentes y las latitudes en que se presenta la desigualdad, pues hoy por hoy, el Estado Social abraza la solidaridad entre personas minoritarias, quienes claman a su vez por el reconocimiento de su personalidad Jurídica y su plena capacidad como sujetos de derecho en espacios de diálogo abierto en los que se les permita ser escuchados en condiciones de igualdad, lo cuál solo puede ser garantizado, en algunas ocasiones, a través de mecanismos que los hagan accesibles.

Este artículo representa la visión de una Juzgadora, una perspectiva desde una de las prácticas institucionales más representativas del Estado de Derecho, el Poder Judicial del Estado de Jalisco. Las nutridas consideraciones que se refieren dentro de sus apartados, sin embargo, constituyen una visión personal que busca promover, sensibilizar e influir sobre el Derecho de accesibilidad a cada una de las personas, grupos o sectores en desventaja y los mecanismos para hacerlos accesibles y reconocerles sus prerrogativas y derechos, como parte del naciente Paradigma Jurídico que se transversaliza hacia grupos o sectores de la sociedad desventajados y por ende prioritarios para el Estado.

II. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, UNA MIRADA A LA REFORMA DE 10 DE JUNIO DE 2011

Se cumple ya más de una década del antecedente que sirvió para que la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluyera, mediante el Acuerdo General número 9/2011, la llamada Décima Época del Semanario Judicial de la Federación, como una consecuencia de la introducción a la reforma de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 10 de junio del 2011 (*vigente al día siguiente de su publicación en el aludido medio de difusión*), la cual fue precedida de una notable influencia internacional en el reconocimiento de las libertades y derechos de las personas.

La introducción de este cuerpo normativo, se justificó en diversos apartados —pero en donde se destacan particularmente los del artículo 1°— en los que se hicieron adecuaciones más sustanciales —humanas— sobre el concepto superado de Derechos Fundamentales, adoptando una estructura Jurídica en torno a los Derechos Humanos y las garantías para su protección, colocando como punto de atención a las personas en un contexto de protección tutelar hacia sus libertades y derechos mediante acciones que garanticen que estos se hagan efectivamente posibles.

Desde una concepción general, puede decirse que la adecuación normativa al texto sacramental, introdujo a su vez diversos deberes a las cúpulas orgánicas; es decir, a cada uno de los Órganos Soberanos (*Ejecutivo, Legislativo y Judicial*) y a las estructuras administrativas, quienes adquirieron la función *ex officio* de velar por la promoción, protección, respeto y garantías de los Derechos Humanos, y al cual se adhirió el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

Ese mismo paradigma Constitucional, como ya se dijo, introdujo el catálogo el *corpus iuris* de Derechos Humanos —*la unidad de prerrogativas y libertades de la mujer, el hombre y las diversidades sexuales*— en el cual se concentraron tanto los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política del País y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, haciendo una dinámica participativa entre normas de derecho interno y externo —*no subsidiarias*—.

Los receptáculos en que se instruyó tal dimensión supusieron que, por un lado, se estableciera un modelo de impartir Justicia en los mecanismos ordinarios ejercidos por las Entidades Federativas, a quienes se atribuyó una interpretación conforme a la Constitución Política y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, al mismo tiempo que entabló diálogo en un sentido de *exégesis en Pro de la Persona* mediante la interpretación más amplia o en su caso la menos restringida respecto de normas, todos ellos articulados claramente sobre una base específica de principios de Derecho Internacional —*interdependencia, invisibilidad, universalidad y progresividad*— reiterados en el texto sacramental.

Los insumos normativos destacaron en aspectos cuantitativos y cualitativos sobre los que se extendió el sentido de protección de los Derechos Humanos; es decir, las funciones delegadas por imperio constitucional al Poder Judicial Federal —*desde luego en su facultad concentrada*— supusieron un cambio de paradigma, no para desconocer los alcances que conllevan sus mandos de control de regularidad constitucional a través de los mecanismos instruidos con tal objeto

—*los por antonomasia reconocidos como recursos de regularidad constitucional: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y el juicio de amparo*— actuando en su facultad extraordinaria y concentrada de protección a los Derechos Humanos, sino en su caso, para ampliarlos mediante un control indirecto atribuido a los órganos del Estado en el ámbito de sus competencias —*inaplicación de la norma*—.

Los pormenores del Constituyente, supusieron además, introducir un aspecto sobre el cual se identificaron diversas categorías sospechosas —*enunciativamente y no limitativamente*— a fin de advertir los espacios que nutrían la desigualdad social e influían en la proliferación de actos u omisiones directos o indirectos de discriminación hacia grupos o sectores de la población, atendiendo a cada una de las condiciones de desventaja y desigualdad que atentaran contra la dignidad humana, al anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Como se puede observar, la principal distinción de dicha reforma, fue la protección de los Derechos Humanos, si bien hacia toda las personas, también en forma específica representada en identidad de esferas jurídicas en las que —*en parte*— ya no se manifestaba únicamente una generalidad, sino más concretamente una abstracción bien delimitada en un carácter enunciativo —*no limitativo*— hacia un cúmulo de categorías sospechosas en las que podría estar presente una exclusión o marginación que generara discriminación, tutelables bajo principios concretos sobre los cuales se especificaba una postura abierta orientada a las condiciones particulares de cada persona, permitiendo hacer que su esfera de Derechos fuera respetada, protegida y garantizada.

Las acciones que el Estado representa a través de sus Órganos Judiciales, a partir de dicha reforma, se han vuelto en ese sentido una mirada a espacios de hecho, individualizando en cada caso a los justiciables, a fin de advertir barreras sobre los entornos sociales, las normas, prácticas, y por ende, espacios, procesos bienes, productos y servicios que en apariencia deberían ser neutrales, pero que ameritan de acciones afirmativas o ajustes razonables para darles efectividad, suponiendo un claro constructo social en pro de las libertades, prerrogativas y Derechos de cada persona, a través de un marco normativo ampliado que razona sobre espacios Jurídicos Nacionales y supranacionales.

III. NORMAS GENERALES Y LOCALES, LA VISIÓN DEL JUEZ TRANSVERSAL: IDENTIDAD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN

La incipiente relación de esa figuración Jurídica expuestas con anterioridad, no obstante, se encontraba mucho antes —en algunos casos y otras a la postre— de la reforma de 10 de junio del año 2011, influenciada por normas de carácter especializado dirigidas hacia esos sectores o grupos denominados prioritarios, las que no hicieron sino acentuar su carácter obligatorio —de por sí— a las diversas estructuras sociales en que se compone del Estado Mexicano y las progresivas manifestaciones hacia los Derechos de todas las personas que se reconocían en el Derecho Internacional.

Para dar cuenta de ello, debemos referir que México, en particular, se ha abierto a una estructura internacional para dar fuerza a ese cariz de promoción, protección, garantía y respeto a los Derechos Humanos; no debemos olvidar que, incluso antes de la reforma citada dentro del apartado que antecede, este ya había ratificado el Convenio (N° 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes —el 05 de septiembre de 1990—; la Convención sobre los Derechos del Niño —21 de septiembre de 1990—; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad —30 de marzo del 2007—.

Mención especial merece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en cuyo caso específico el Estado Mexicano aún no ha procedido a su adopción y ratificación —pese a los múltiples exhortos de la Cámara de Senadores al Plenipotenciario de la República de México¹— aunque ello no es menoscabo para considerar como parámetro guía la conceptualización a los derechos que surgen desde una representación Jurídica transversal, como lo es en su caso la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica” —ratificada el 14 de septiembre de 1977—, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos —ratificado el día 20 de mayo de 1981—, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo San Salvador” —ratificado el 01 de septiembre de 1998—, entre otras declaraciones acorde a los Derechos Humanos desde una visión integral.

Esta instrumentación Jurídica Internacional, como bien se puede advertir —en el marco de su ratificación— fue introducida con anterioridad a la adopción de la reforma de 10 de junio del 2011, no obstante su carácter singular se representa aún con mayor

fuerza para las Entidades Locales en México como parte de la configuración ampliada hacia las vías indirectas —refiriéndonos por el tema a las *autoridades ordinarias o locales*— de regularidad, asociadas al ya citado artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del *Principio Pro Persona* y los *criterios de interpretación conforme*.

También, es verdad que los cambios normativos jurídicamente tutelados por el Parlamento Mexicano, influenciados por el Derecho Internacional, han generado reformas legales dentro de la estructura normativa nacional, sobre las que también se dispuso un reconocimiento especial a esos sectores o grupos de la sociedad; tanto antes como después de la reforma multicitada (10 de junio de 2011). Nos referimos en este artículo por identidad del tema a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores —publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio del 2002—; Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas —publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de marzo del 2003—; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad —publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de mayo del 2011—; y, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes —publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 del mes de diciembre del 2014—.

La categórica dimensión que abarca su estructura normativa enunciada, es hoy la red transversal nacional del Derecho hacia una Justicia abierta y la dinámica creciente hacia sus gobernadas y gobernados, quienes pueden ver representadas sus diferencias mediante estructuras Jurídicas delimitadas a su esfera específica de Derechos —*leyes especiales o focalizadas hacia ciertos sectores o grupos*—

Por ello, se insiste en que, si bien, estos instrumentos internacionales ya constituían una fuente de Derechos y obligaciones al Estado Mexicano y a sus estructuras políticas y niveles de gobierno, no menos cierto es que, adquirieron una fuerte promoción con la transversalización del paradigma que supuso la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque en su carácter ad hoc de protección a los Derechos Humanos, se impulsó una dinámica participativa ampliada de cada uno de sus instrumentos normativos para garantizar que los Derechos y libertades de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, adultas y adultos mayores y personas de pueblos y comunidades indígenas —en coherencia de lo aquí expuesto claro— se vieran ampliados hacia sus particulares necesidades y reconocimiento.

1. La Cámara de Senadores exhortó al Titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de firma así como ratificación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas Mayores: Oficio No. DGPL-2P1A-7416, con respuesta por el Director General de Coordinación Política: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/84334https://infosen.senado.gob.mx/CCTP/RESPUESTAS/2019-07-10/DGPL_2P1A_7416_SRE_DERECHOS.pdf

No se pasa desapercibido que a cada estructura ampliada sobresale a su vez un carácter concurrente hacia las Entidades Federativas quienes, en algunos casos, distribuyen sus esferas parlamentarias territoriales para establecer sobre la base mínima de esas disposiciones normativas, una referencia específica hacia esas figuras Jurídicas prioritarias delimitadas a las necesidades concretas de su régimen interno estadual y que en el paréntesis concreto se destacan en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Jalisco; Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; y, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

El marco jurídico expuesto, representa el bosquejo ampliado de Derechos y la transversalización de la Juzgadora y el Juzgador de corte incluyente, quienes se amparan de normas generales y específicas en el desarrollo de sus funciones, garantizando un amplio abanico de Derechos contruidos a través de un cúmulo normativo que proyecta la identidad Jurídica de las personas, dándoles bajo ciertos casos y en determinadas circunstancias el reconocimiento de su personalidad Jurídica, la cual se ve amparada por ciertas cargas preferentes en la dinámica del procedimiento y a la hora de juzgar, siendo los andamios del Estado Social, sobre el cual se busca la compenetración social de sus estructuras humanas, haciendo que se cuente con insumos normativos insoslayables a la hora de emprender el ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias.

IV. IGUALDAD, CONTENIDO Y ALCANCES

La definición de igualdad conforme a la Real Academia Española (RAE), dice que es el *"principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en Derechos y obligaciones"*. Podríamos decir entonces que igualdad es ser igual entre iguales y desigual entre desiguales en tanto todos deberíamos tener o los mismos Derechos y obligaciones o las mismas restricciones como parte del género que conforma la familia humana.

No obstante, la verdadera realidad es que, se trata de simples ideales de todo estado democrático y de Derecho, pues se han identificado —y aquí se hace hincapié en las categorías sospechosas y normas focalizadas— situaciones específicas en las que existen minorías que se ven marginadas o excluidas y por ende desventajadas en contra de ese sentir universal de igualdad.

Entonces, para que la igualdad no sea solo una quimera de una sociedad ideal; es decir, una utopía, conviene atender un reconocimiento que estructure las

desigualdades sociales que se presentan en cada caso, y así, hacer un trato diferenciado como marco de equilibrio.

Para establecer el objeto anterior, debemos entender a la igualdad desde una visión integral, la cual supone un concepto abstracto nutrido desde distintas aristas: la igualdad se entiende dentro de un contexto diversificado como valor, principio y derecho (Yolanda Sánchez, Septiembre de 2007).

Como garantía, la igualdad se puede asumir en el deber del Estado a fin de instrumentar sus competencias en un marco neutral, en atención a los paradigmas que lo llevan a considerar a cada individuo sujeto a su potestad en su condición específica —aquí, por ejemplo, se hace la remembranza del artículo 1° supra citado de la Constitución General—; es decir, se afianza la idea de que este se debe ajustar a un marco transversal de Leyes en beneficio de la persona.

Como Derecho, la igualdad surge bajo la prerrogativa del particular de que sea tratado conforme a su condición connatural, sin que ello suponga distinciones, sino un tratado diferenciado que por las características específicas le acerque el ejercicio máximo de sus Derechos, dándole la posibilidad de instar al Estado para que actúe con respecto a tal prerrogativa; es decir el Derecho subjetivo inherente.

Por último, como valor, la igualdad supone la dispersión preferente a dos dimensiones; Formal y Jurídica y Material o Real, considerada desde una visión de trato igualitario con respecto a la norma, y otra de acercar las condiciones que en forma específica y de acuerdo a un contexto real, considere las circunstancias que les tienden a limitar y sobre las cuales se les dignifique su esfera humana en cada caso concreto.

La igualdad entonces, no es solo un concepto que instruye una idea de lo que debe ser igual entre iguales, supone además ideas difusas de los marcos que la hacen verdaderamente accesible, y el cual se delimita claramente a la sociedad, representada en su faceta Estadual, Social, y Privada, pues todos ellos suponen en una u otra medida parte de esa compenetración social hacia la equiparación de sus estructuras sociales.

Para inducir cómo este paradigma Jurídico permea en la identidad del ámbito público, se puede hablar de un esquema estructural dogmático que supuso la reforma de 10 de junio del 2011, y de los antecedentes que constituyeron cada uno de los criterios inherentes a la Décima Época.

La Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuó una interpretación del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en su enfoque de igualdad, precisando el sentido ambivalente que ha adquirido tal principio adjetivo, condicionado a través de factores sociales que instrumentan la actuación del Estado hacia cada esfera humana, en el margen demarcado por los Tratados.

Ello supone, que la adecuación de tal axioma, aunque no tiene un carácter novedoso en el marco Jurídico en México, sí adquirió una redefinición sobre sus contextos y la forma de su aplicación —como ya se dijo en retro líneas—; es decir, no se trata de una novedad en tanto tal principio ya existía inclusive antes de la reforma del pasado 10 de junio del 2011, pero lo que sí cambió fue la manera de concebirla ante los dogmas de la nueva coraza que supone el bosquejo de los Derechos Humanos amplificados hacia un bloque de unidad entre la Constitución Política de México y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados, ocasionando nuevas estructuras en la aplicación del Derecho y el reconocimiento de los gobernados.

Empero, esa manifestación de desigualdad entre iguales —en apariencia—, dejó claro que no podía caer en el ostracismo, la misma Sala Superior, anunció la delimitación del concepto de igualdad³ pero a un ámbito de seguridad jurídica en su aplicación, a fin de anteponer la muy conocida interdicción de la arbitrariedad que puede dejar la discreción al aplicar tratos diferenciados.

Aquí se añadió que si la garantía de igualdad supone en ocasiones efectuar en casos específicos una excepción al trato, dicha delimitación legal no puede quedar en el capricho de cada autoridad que la considere, sino que debe encontrar un sentido racional, acorde a las circunstancias de cada caso, asemejando que, casi siempre, este tipo de marcos conceptuales, destacan un carácter comparado sobre situaciones, personas u objetos, garantizando que su aplicación considere cada escenario concreto, pues presupone la igualdad de trato en la Ley, la cual conlleva per se un ejercicio libre pero no abusivo y desmedido.

El paradigma de igualdad, finalmente se configura sobre las parcelas de la perspectiva de género, sobre el cual se enfocan conceptos de igualdad sustantiva, orientadas hacia los prejuicios y la discriminación que suponen un margen amplio de vulnerabilidad hacia ciertas estructuras humanas que se construyen sobre las cosmovisiones interseccionales sobre las cuales se generan ya sea culturalmente o a través de actitudes y

comportamientos, un marco de discriminación que se identifica en las diversas agrupaciones políticas y sociales del país.

Por eso se insiste, considerar que la igualdad debe ser atendida en un plano ampliado por las estructuras del Estado, es una idea convergente hacia los ideas de protección que surgieron —con mayor protagonismo— de la reforma de 10 de junio del 2011. Es un hecho que, como ya se anticipó, la igualdad no es una realidad, sino que se trata de un marco fecundo para considerar cada parcela que la representa e identificar los campos que ameritan un tratamiento diferenciado.

Pero si la igualdad no es una realidad, y se ve condicionada por lo que se ha referido en diversos apartados como discriminación, debemos cuestionarnos más a fondo qué conlleva ese escenario.

Si bien ya habíamos dicho que, conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta se representa a ciertas categorías sospechosas que atentan contra la Dignidad Humana y tiene por objeto anular o menoscabar los Derechos y libertades de las personas, la cual es coherente con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la que se dice que la discriminación —artículos 1° y 4°— es una práctica que tiene por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los Derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1° Constitucional; es necesario acentuar aún más ese cariz delimitador.

La discriminación, conforme al Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁴ dice que dicho concepto se encuentra inmerso como parte de las definiciones establecidas dentro de los textos referidos a las Convenciones Internacionales sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación y la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en los que el organismo internacional denominado Comité de los Derechos Civiles y Políticos, ha emitido pronunciamiento; donde dice que la discriminación es:

«Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento, o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas»

2. Tesis 1a./J. 124/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 49, Tomo I, Diciembre de 2017, página 156.

3. Tesis 1a./J. 46/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 34, Tomo I, Septiembre de 2016, página 357.

4. CIDH. "Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Igualdad y no Discriminación, N° 14." <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

En ese mismo sentido, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, dice que la discriminación es toda distinción o en su caso exclusión, restricción o preferencia en cualquier ámbito, público o privado, en tanto tenga por objeto anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio bajo condiciones de igualdad, de uno o más Derechos Humanos y libertades; haciendo la acotación que éste se puede presentar en cualquiera de los instrumentos que resultan aplicables en los ámbitos internacionales a los Estados Parte.

Aquí también se destaca que la motivación puede estar precedida ya sea por motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas, origen social, posición económica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado o de repatriado, apátrida, desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental, física, infectocontagiosa, psíquica incapacitante o de cualquier otra que atente contra la Dignidad Humana.

Como se ve, se establece nuevamente un delimitador únicamente con fines enunciativos, aunque más amplio que el referido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se hace evidente el marco instructor de la aplicación transversal de normas ya referido para juzgar siempre en atención a las desigualdades sociales.

Aquí, refiriéndonos nuevamente a la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵, esta idea se complementa, cuando la misma delimita que el concepto de discriminación se refiere a ciertas diferencias sociales que son tentativas de la Dignidad Humana, delimitando las libertades y Derechos de ciertos sectores o grupos de la sociedad, escapando en muchas ocasiones de la voluntad de los sectores sociales marginados.

Estas figuraciones son importantes delimitarlas para conocer lo que ya se dijo sobre la desigualdad social que impera en algunos estratos sociales, y para ello, a decir de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, se debe atender a sus factores directos, indirectos e incluso sobre algunos casos múltiples que agravan la situación de exclusión o restricción.

Se puede advertir de lo expuesto, que la discriminación es una distinción, exclusión, restricción o preferencia, sobre bases características de las personas que las condicionan en algunas ocasiones desde su nacimiento, o en otras por la evolución de ideas o preferencias adquiridas en torno a su dimensión individual ante la sociedad, y que determina que estas sean discriminadas o marginadas por las mayorías, al salir del campo de lo que para estas por costumbre, por valores o por usos no es bien representado.

Si se partiera de que esto solo influye en la concepción de ideas, no sería un problema instruir —aunque en una alta estigma a la individualidad personal— sobre una semblanza de criterios para formar parte de las cúpulas mayoritarias, pero esta cuestión, se ve influida de aspectos que muchas veces son inherentes y por ende irrenunciables a la persona —la edad, el sexo, la raza, etnia, entre otras— sobre las cuales se condiciona la compenetración social, e influye en lo que la Corte Suprema en México refirió como segregación social.

V. EQUIDAD, COMO INSTRUMENTO DE IGUALDAD

Si ya dijimos en líneas que anteceden, que la sociedad no se representa uniformemente en un sentido de igualdad ante las diferencias materiales que muchas veces superan el sentido sobre el cual la Ley aparentemente es neutra, entonces, las referencias para no generar exclusión y marginación deben ser introducidas hacia un aspecto en el cual se dé uniformidad a ese derecho, principio y valor: hablamos de la equidad.

La equidad, de acuerdo a la Real Academia Española en sus diferentes acepciones, se refiere a disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece o la bondad o templanza habitual y propensión a dejarse guiar o a fallar en sentimiento de deber o de conciencia más que por las prescripciones rigurosas de Justicia o por el texto terminante de la Ley e incluso, Justicia natural por oposición a la letra de la Ley positiva.

Si bien podemos inferir dentro de una conclusión heterogénea de ambos postulados, que la equidad conduce a la igualdad, también se puede advertir que la misma introduce parcelas ampliadas de la razón para instruir sus figuraciones a cada caso concreto. Aquí la idea de ir en contra de la Ley no puede hacerse de ninguna manera extensiva, porque la dispersión normativa que ya expusimos es la que establece el marco delimitador del fin excepcional de prerrogativas ad hoc hacia —en este caso— niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de comunidades o pueblos indígenas.

Es verdad que, habrá ocasiones en que la misma norma no resulte neutra y amerite en función de la tutela efectiva a los Derechos Humanos de cada persona, una ponderación ampliada de cada caso para advertir si esta en verdad es o no igualitaria en determinada circunstancia; sin embargo, en congruencia de lo que aquí se expone —*accesibilidad*— nos detendremos solo a referir que las acciones proclives a dicho concepto, se exponen dentro de la suficiencia normativa de los conglomerados legales asociados ampliamente en apartados que anteceden, por lo que el sentido positivo

5. Tesis 1a./J. 44/2018 (10a.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 56, Tomo I, Julio del 2018, página 171.

de la Ley en este caso resulta propenso a generar ese puente de acceso en igualdad de condiciones bajo parámetros de equidad.

Pero, para abundar en una proyección ampliada de equidad, conviene ser más referentes a una idea filosófica; para eso, *En La Equidad: Enfoques Teóricos y Sugerencias para su Estudio (Diciembre de 1990)*⁶, se habla de dos dimensiones, una netamente real y otra normativa.

La primera, como aquella sustentada en los agentes sociales y la tendencia real que condiciona su situación, en tanto puede ser estudiada y analizada por las ciencias de su misma naturaleza —*sociales*—, formulando parcelas doctrinarias aspiracionales individuales y colectivas de su realidad.

En lo que ve a la segunda, se aduce a tres elementos distintivos marcados por tres concepciones clásicas, modernas y contemporáneas.

En la primera extensión —*clásica*— se representa la visión del estagirita de alta alcurnia —*el gran filósofo Aristóteles*— quien consideraba la equidad en tanto generara una distribución social en Derechos, posiciones, retribuciones y repartos sobre la riqueza e ingresos, orientados hacia una estratificación social —*en aquel entonces*— hacia castas o estamentos evitando los márgenes de riqueza y pobreza, sobre los que por un lado se otorgara libertad financiera y por el otro moderación en su utilización. Se hace la aclaración que dicha cosmovisión surgía de una concepción asociada a una Justicia conmutativa y distributiva conservadora en el que se defendían las estructuras en ese momento del Estado hacia los márgenes de esclavitud y servidumbre y, por ende, a las alteraciones ocasionadas por la apertura económica a ese sistema estadual.

En la segunda extensión —*moderna*—, se habla de equidad como una crítica a las formas tradicionales de organización social, que influyen en la discriminación bajo un sentido de privilegio. En esta teoría, existe una figuración demarcada por la beligerancia hacia los privilegios que malformaban el Estado, y se introduce en una vertiente amplia de igualdad de Derechos. Para esta dimensión de equidad, la desigualdad era deliberada, sistemática y basada en el orden Jurídico. Sus efectos, eran falta de libertad individual y, por lo tanto, constituían la discriminación social. Ahí se pretendía, confrontar cada una de las barreras Jurídicas que ocasionaban tal restricción aboliendo las estructuras normativas que le daban fuerza formal a la exclusión social para generar un marco de igualdad social.

El último de los enfoques de equidad —*contemporáneo*— se construyó a través de la crítica a los privilegios basados en la tradición y lo Jurídico; dentro de este concepto, se avalan las desigualdades inherentes o producto de cada una de las capacidades, mérito y esfuerzo, y se condujo en contra de aquellas sobre las que se generaba una desigualdad sistemática por parte del Estado. Como se ve, en esta concepción, no toda desigualdad es inequitativa, las condiciones sobre las cuales unos sobresalen de los otros, son partes del sistema de competencia que hace más efectivos los procesos sociales, pero en tanto se les den las mismas oportunidades para demostrarlos.

Lo anterior, se expone, con razón de generar certeza sobre la equidad, su diferencia con el concepto de igualdad, y las formas de considerarla como un conducto para lograr precisamente el equilibrio de condiciones y oportunidades.

La igualdad, como ya se dijo, representa un plural generalizado, donde no se considera si en verdad existen condiciones que hagan desiguales a otros. Para esa definición todos somos parte de un Género Humano, y por tanto iguales entre sí, aunque la realidad —*categorías sospechosas de discriminación*— asemeja que existen grupos mayoritarios y privilegios asociados a su condición.

Por ende, la aplicación normativa conducida hacia ciertos grupos o sectores de la población, se representa como medida afirmativa, a través de ajustes a los procesos y servicios del Estado, para acercar a la sociedad, conducirla en una verdadera democracia estadual en la que las condiciones sean no solo aparentes sino materialmente iguales.

VI. EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD: ACCIONES AFIRMATIVAS Y AJUSTES RAZONABLES

Una vez que se han hablado de los márgenes ampliados con los que tanto Juzgadoras y Juzgadores cuentan en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y competencias, hacia un Estado de corte Constitucional, enraizado en los Derechos Humanos y la demarcación normativa que supone su actuación bajo enfoques especializados de igualdad para generar equilibrio, sobre la base de un enfoque normativo transversalizado en las que se delimita una vía política de acción, es importante establecer como funcionan dentro de las consideraciones del proceso.

Para comprender lo anterior, debemos entender primero qué es aquello que se considera accesible. Haciendo uso de un concepto universal, la Real Academia Española, en sus distintas acepciones, se refiere a lo accesible como la cualidad de ser accesible o condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.

6.CEPAL, Comisión de ética para América Latina y el Caribe: *La Equidad: Enfoques Teóricos y Sugerencias para su Estudio*. LC/R.955 diciembre de 1990. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29741/S9000076_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Esta conceptualización, permite advertir que hablar de espacios accesibles aunque suele considerarse identificado hacia personas con discapacidad, es una idea generalizada hacia la colectividad, en tanto se generen entornos universales para la sociedad, por lo que cada caso ameritará considerar las adecuaciones pertinentes hacia los entornos, bienes, así como a los servicios, procesos y productos.

Aquí, se parte de la idea de que la accesibilidad es una condición que, si bien es de todos y para todos, se puede acentuar en algunas esferas jurídicas en atención a cada una de sus circunstancias específicas y connaturales. Hablamos de las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y personas de pueblos y comunidades indígenas quienes presentan delimitaciones propias que los hacen partícipes de ajustes necesarios para su plena inclusión al proceso.

La accesibilidad es entendida como marco de aplicación y contexto personal. Entonces será necesario considerar qué esfera Jurídica se trata en cada caso y la adopción normativa que debe aplicarse para configurar el estado de derecho que amerita su reconocimiento bajo el deber circunscripto de la legalidad de la Juzgadora y Juzgador, quienes deben comprender la dualidad que emerge dentro del ajuste razonable —marco concreto al proceso— y la acción afirmativa —normatividad focalizada— justificadas en una aceleración de propiciar espacios de igualdad en los que se eliminen marcos de directos o indirectos de exclusión.

Para arribar a la convicción anterior, debemos entender primero que es una acción afirmativa, el Sistema Interamericano, a través de la Convención contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, dice que las acciones afirmativas son las que se utilizan para garantizar las condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de aquellos grupos que en su caso lo requieran, en tanto no impliquen el mantenimiento de Derechos separados y se utilicen únicamente hasta que se logren los objetivos alcanzados.

Es importante considerar que, conforme al marco de dicha Convención, el hablar en determinados contextos de acciones afirmativas, no es considerado discriminatorio —en cuanto a lo que debe ser general para todos— al considerar que éstas atienden a una particularidad específica y a un fin temporal concreto para garantizar las condiciones de igualdad, por lo que se puede hacer la referenciación a políticas públicas, las mismas normas que en forma general se han precisado en apartados que anteceden, y las normas focalizadas también referidas, entre otras.

Esta idea es asimilada en idéntica tesitura con lo expuesto en la ya referida Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que contextualiza que toda acción afirmativa no es discriminatoria en tanto tenga por objeto promover la igualdad real de oportunidades de personas y grupos, lo cual hace extensivo a los criterios que en determinado caso confluyan de manera razonable, proporcional y objetiva para el mismo fin y sin menoscabo de Derechos.

Ahora bien, el ajuste razonable, hablando del proceso, es una pauta sobre la que se hace uso de la acción afirmativa —norma focalizada tanto Nacional como Internacional—, para generar la estandarización que homologa los márgenes del procedimiento, haciendo en todo momento que los justiciables accedan siempre en similares condiciones de sus apartados, pese a las diferencias existentes por sus condiciones específicas.

La misma normatividad Federal —dentro del contenido implícito a su Capítulo IV— haciendo coherencia de cada uno de sus contextos legales invocados, hace referencia a diversas medidas tanto de nivelación como de inclusión y las referidas acciones afirmativas, las cuales supone en un bosquejo ampliado que contiene el uso de ajustes que se consideren razonables hacia aplicativos de accesibilidad física, información y comunicaciones como marcos de adaptación de los bienes, productos y servicios, incluidos sus entornos, sobre los cuales se destaca la accesibilidad de los justiciables.

Otra idea respecto al concepto de ajuste razonable, se establece en la Ley General de las Personas con Discapacidad—tomando su enfoque en un contexto general— en donde se habla de modificaciones y adaptaciones tanto necesarias como adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, y se requieran en cada caso concreto para garantizar los Derechos en igualdad de condiciones —en el particular se puede hablar de las acciones dentro del proceso que garanticen la participación efectiva de las partes—.

Por eso, las acciones afirmativas, como lo relativo a los ajustes razonables, comparten dimensiones ampliadas que se pueden y deben adoptar conforme a cada caso para generar los conductos de igualdad. Es importante considerar cada circunstancia que se presenta, y que corresponde a la identidad jurídica prioritaria de cada grupo o sector de la población, el marco de su aplicación es un fin circunscrito al margen de seguridad jurídica y a la interdicción de la arbitrariedad que debe adoptarse siempre en un trasfondo transversal de Derechos.

Así por ejemplo, —atendiendo un marco internacional que por analogía a lo aquí referido se debe adoptar en red transversal con normas del Estado— en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se presenta en los entornos físicos, sociales, económicos y culturales, incluidos los de movilidad personal para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

En otro orden de ideas, dentro de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad representará que se adopten las medidas pertinentes de igualdad al entorno físico, el transporte, la información, comunicaciones, tecnologías, así como otros servicios o instalaciones, en el que además se deben considerar los tipos de discapacidad —físicas, mentales, intelectuales o sensoriales— como parte de su condición específica.

Por lo que ve a la Convención de los Derechos del Niño, la accesibilidad se representa en la medida en que el infante pueda ser escuchado directamente o por medio de un representante en congruencia de las normas y del proceso y por ende, participe en las decisiones que afectan su esfera jurídica.

Y, finalmente, en el caso del Convenio (N° 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la accesibilidad se presenta a través de la adopción de medidas sobre las cuales se garantice que éstos comprendan y se hagan comprender en los procesos, ya sea facilitándose intérpretes o traductores o cualquier otro medio eficaz.

Es importante considerar que cada uno de estos instrumentos, hace la aclaración del Derecho a la igualdad y no discriminación, el cual sujeta al trato igualitario de la Ley y, por ende, a asimilar la protección legal, pero desde luego, se refiere a una igualdad precedida de ajustes hacia el equilibrio de los distintos sectores o grupos de la sociedad, atendiendo a los márgenes necesarios que aseguren la igualdad sustantiva. Haciendo ver que la obligación de considerar acciones específicas que aceleren o logren la igualdad de hecho, porque la forma aparentemente neutra no distingue, pero la realidad material y de la que se habló en términos filosóficos, sí lo hace.

En ese margen concreto, debe decirse —y de ahí su importancia en líneas que anteceden a la igualdad, equidad y no discriminación— de acuerdo a la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, el marco para que se genere la igualdad sustantiva, y por ende accesibilidad a los procesos, surge de la necesidad de considerar que no todos somos iguales.

La discriminación es una muestra de que existen diferencias que ameritan de acciones afirmativas o de los llamados ajustes razonables.

Si bien es cierto, como bien lo refiere la Primera Sala en mención —ya invocada en apartados anteriores—, es necesario valorar cada situación, a fin de advertir el parámetro comparativo a considerar. Lo cierto es que, con alineo a las facultades de protección, promoción, garantía y respeto a los Derechos Humanos, las distinciones pueden y deben hacerse en la medida de lo posible por el Órgano Jurisdiccional.

Es este, en esa transversalidad difusa de Derechos, y no necesariamente alguna de las partes del proceso —aunque tiene expedito su derecho subjetivo—, quien debe velar por establecer en qué circunstancias se hace necesario adecuar el proceso con ajustes razonables al procedimiento —sin que ello suponga cargas desmedidas— para generar los marcos de igualdad sustantiva entre las partes, y así asegurar en equilibrio el Derecho de acceso a la Justicia, atendiendo al concepto de garantía de igualdad a que se hacía referencia y a los valores que de igual forma lo representan —formal y material—.

VII. CRÍTICA: LOS RETOS EN LA DINÁMICA DEL JUZGADOR INCLUYENTE

El panorama que hoy se sitúa sobre márgenes diferenciados hacia grupos prioritarios, es una parte de la evolución hacia un Estado social de Derecho, pues ello quiere decir que la generalidad, en su dimensión abstracta, hoy se considera de cierta forma insuficiente para establecer marcos de protección completos, por lo que la misma evolución y reconocimiento progresivo de los Derechos humanos ha dado cuenta de la amplitud regocijada dentro de la dinámica de sus estructuras humanas prioritarias, construidas en un entorno social vivo, que vela por que todos gocen de los mismos Derechos y obligaciones, bajo una posición de equidad.

La juzgadora y el juzgador contemporáneos, conllevan una carga especial en el paradigma de derechos de las personas, la cual al día de hoy se nutre de una visión ampliada hacia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales con miras a la protección de los Derechos Humanos, y a la transversalidad normativa que surge de la aplicación ampliada de normas generales y estatales, lo que supone ya no únicamente emitir pronunciamiento respecto a la declaración o constitución del derecho controvertido, sino priorizar que la participación efectiva de cada justiciable se lleve a cabo en condiciones de igualdad y no discriminación.

El quehacer Jurisdiccional contemporáneo, hoy conlleva un actuar riguroso, crítico y amplio que actúa sobre parámetros de democracia constitucional propios de un Estado social de Derecho, dando cuenta de la identidad específica y valor diferenciados hacia ciertos grupos o sectores sobre los que se estructura la sociedad actual.

Entender esa dimensión, conlleva garantizar el paradigma que supone al día de hoy el Derecho de acceso a la Justicia, aplicando una tutela Judicial efectiva, la cual debe partir de sectores o grupos de la sociedad en situación prioritaria.

BIBLIOGRAFÍA:

LEGISLACIÓN FEDERAL:

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

LEGISLACIÓN GENERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

LEGISLACIÓN LOCAL:

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Jalisco.

Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en el Estado de Jalisco.

TRATADOS INTERNACIONALES:

Convenio (N°69 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo San Salvador".

Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia.

CITA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN INTERNET:

Véase: Yolanda Sánchez (Coord), Alfredo Montoya (Dir), "La Igualdad como Valor, como Principio y como Derecho", Estudios y Comentarios Legislativos (Civitas), Igualdad entre Mujeres y Hombres. Editorial Aranzadazi, S.A.U., Septiembre de 2007.

Véase: CIDH. "Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Igualdad y no Discriminación, N° 14. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Véase: CEPAL, Comisión de ética para América Latina y el Caribe: La

Equidad: Enfoques Teóricos y Sugerencias para su Estudio. LC/R.955 diciembre de 1990. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/29741/S9000076_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

TESIS:

Tesis 1a./J. 124/2017 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 49, Tomo I, Diciembre de 2017, página 156, Registro Digital 2015680.

Tesis 1a./J. 46/2016 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 34, Tomo I, Septiembre de 2016, página 357, Registro digital: 2012602.

Tesis 1a./J. 44/2018 (10a.)Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 56, Tomo I, Julio del 2018, página 171, Registro Digital: 2017423.

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE: 20120878

INICIO: Lunes 3 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.

Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

Aprende en vivo.

Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.

Lo más cercano a un curso presencial por contingencia.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.



(55) 4136 9054



contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



utep.universidad



@UTEP.universidad



► CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlató
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho
Mtro. Germán Felipe Campos Mir
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez del Sistema Prtoceal Penal Acusatorio
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos
Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaría Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte
Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Proyectista de la Sala Penal 4
Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en el Sistema Procesal Acusatorio
Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo
Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público
Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX
Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P.
Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Mtro. Julio César Ortiz Valdez
Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Lic. María Beatriz Martínez Meza
Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico
Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX



JUEZ MAESTRO SALVADOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ

SÍNTESIS CURRICULAR



FORMACIÓN ACADÉMICA

- ▶ Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón.
- ▶ Maestro en Juicios Orales por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores hoy Universidad Tepantlató.
- ▶ Especialidad en derecho judicial (TSJCDMX-IIJ UNAM) (2003,2004); Master internacional en materia de derecho civil y familiar (IEJ TSJCDMX- Universidad de Barcelona) (2004-2005).

TRAYECTORIA EN EL TSJCDMX:

- ▶ Secretario de Acuerdos (Secretaría Penal) en el Juzgado Vigésimo Séptimo Mixto.
- ▶ Secretario Conciliador en el Juzgado Trigésimo Tercero de lo civil
- ▶ Secretario de Acuerdos en el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil.
- ▶ Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal (después Décimo Noveno de Cuantía Menor).
- ▶ Juez Tercero Civil de Proceso Oral.

EXPERIENCIA LABORAL (FUERA DEL TRIBUNAL):

Conciliador en la Procuraduría Federal del Consumidor
Abogado postulante

EXPERIENCIA ACADÉMICA (DOCENCIA):

Docente de los programas de cursos de capacitación para los cargos de Secretario Proyectista y Secretario Actuario, impartidos en el Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Docente en el diplomado de actualización jurídica, módulo procesal civil, impartido en la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho.

Docente en cursos y talleres en materia de oralidad civil-mercantil impartidos en: Poder Judicial de diversos estados de la República Mexicana, así como en la barra de abogados del Estado de Morelos.

OBRA EDITORIAL:

Participación en el Código Civil para el Distrito Federal, editado por el TSJCDMX (2016)

FACTORES QUE DIFICULTAN LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ORALES CIVIL Y MERCANTIL TRAMITADOS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. (PROPUESTA DE SOLUCIÓN)

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez.

En los años 2009 y 2011, se llevaron a cabo reformas a los Códigos de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y de Comercio respectivamente, surgiendo los procedimientos orales, que sin lugar a dudas vinieron a reforzar la forma de impartir justicia, predominando los principios que los regulan especialmente los de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, contradicción, continuidad y concentración, que para efectos de nuestro tema destacaremos el principio de intermediación, para fines prácticos habremos de entender como aquel que ha permitido establecer una comunicación directa entre el Juez, las partes, abogados y terceros, rompiendo con ello una práctica nociva propia del proceso escrito, que impedía que existiera una comunicación directa entre ellos, principio rector que no solo los acerca, sino además legitima la actuación de los funcionarios que intervienen en la audiencia, ya que aún sin una intención directa, permite que se verifique su actuación para que sea recta, respetuosa y apegada a Derecho; desde luego habrá que decir que particularmente la etapa de conciliación, es donde se produce una comunicación activa, directa, con dinamismo y hasta resolutoria, ya que es a través de ella donde se pueden resolver las controversias planteadas, etapa del procedimiento que resulta necesario darle mayor efectividad y eficacia, pues es una oportunidad en el juicio que tienen las partes para resolver sus conflictos, lo cual no quiere decir que no lo pueden realizar en cualquiera otra etapa, ya que es facultad del juzgador intentar la conciliación en todo momento, desde luego se tendría que generar antes de dictarse sentencia definitiva, en virtud de que ya sería el juez quien resolviera la controversia y no las partes a través de un convenio.

Resulta tan importante esta etapa, puesto que pone de relieve la capacidad cultural que tienen las partes, abogados y demás personas que intervengan en la celebración del convenio, para resolver por sí mismos su conflicto, elaborando su propia sentencia hay que destacar que un convenio se equipara a una sentencia debidamente ejecutoriada pasada ante fe judicial

como cosa juzgada, traduciéndose en consecuencia el mecanismo de conciliación como el más eficaz para resolver los conflictos planteados, implicando beneficios como son el ahorro de tiempo, económico y desgaste emocional, además de producir certidumbre jurídica ya que no sería necesario esperar la resolución definitiva por parte del juez, en donde su resultado siempre será incierto para las partes.

Es indudable que el incremento de la conflictividad de las relaciones humanas, ha contribuido a que se llegara a una congestión del sistema judicial, en detrimento del Derecho Constitucional a la tutela judicial efectiva, por lo tanto, la eficaz conciliación como medio de poner fin a un conflicto Judicial, es el mejor mecanismo para asegurar un mayor acceso a la Justicia y promover el uso de la conciliación como instrumento alternativo de solución de controversias. Es por ello que los profesionales y estudiosos del Derecho, deben ver en la figura de la conciliación, el medio más eficaz de solución de conflictos, lo que implica un cambio cultural en la forma de ver a dicha figura ya que la ausencia de la misma, es lo que provoca que no se lleguen a acuerdos conciliatorios en las etapas procesales, lo que origina congestión en el sistema judicial, procedimientos más largos y desgastantes.

Determinar en consecuencia los factores que impiden que la conciliación en el procedimiento Oral Civil y Mercantil sea eficaz, es importante pues ello implicaría plantear formas de concientizar a los profesionales del Derecho, instituciones bancarias, empresas y a los ciudadanos en particular, la necesidad de aceptar la conciliación como parte de una cultura Jurídica que traería consigo, beneficios económicos, procesales, de tiempo y menos desgaste emocional; por lo tanto, el incremento en la cultura Jurídica de la conciliación, hará de la misma un medio más eficaz de solución de conflictos Judiciales, al ser un medio contemplado en los procedimientos, no genera ningún costo para las partes, es más rápido y favorece a preservar la paz social no solo entre las partes, sino ante la misma sociedad que indudablemente siempre se ve involucrada.



Los factores principales que impiden la conciliación en los procedimientos Orales Civil y Mercantil son las siguientes:

- 1.- Intereses económicos
- 2.- Inasistencia de las partes a la audiencia
- 3.- Ausencia de facultades de apoderados
- 4.- Ausencia de voluntad para conciliar
- 5.- Sentimientos que obstaculizan la conciliación como el odio, el rencor la animadversión, deseo de venganza.

Estos factores, indudablemente son los que impiden que se materialice la conciliación y por ende la celebración de convenios, por lo que se refiere a los intereses económicos, la ambición del ser humano es precisamente un factor determinante en la ausencia de la conciliación, siendo los aspectos económicos los que en muchas ocasiones impiden su realización, sobre todo cuando precisamente hay un deseo intenso y vehemente de conseguir una cosa a veces difícil de lograr, aun cuando no se tiene derecho, ello fincado especialmente en la necesidad de salvaguardar la riqueza o poder, sin dar mayor margen a la existencia de una flexibilidad de los intereses que permitan resolver el conflicto.

La inasistencia de las partes, es otro factor que de igual modo impide la realización de los actos que lleven a una conciliación y la celebración de convenios, desde luego habrá que entender que en algunos casos, las inasistencias son justificadas, por ejemplo por enfermedad, independientemente si lo son o no, ello impide la oportunidad de las partes para resolver su conflicto, quedándose por lo tanto sin materialización la etapa de conciliación, razón por lo que se insiste que resulta necesario fomentar la cultura de la conciliación, puesto que ello impulsaría a las partes a considerar la necesidad de asistir a las audiencias, conscientes de que van a tener una oportunidad de realizar propuestas que les permita resolver el conflicto.

La ausencia de facultades de apoderados, es otro factor que impide la conciliación, por ello es importante que quien comparece en nombre de otro, sea representante legal, apoderado o mandatario judicial, cuente con facultades expresas para conciliar y suscribir convenios en nombre de sus representados, pues resulta sin utilidad la etapa de conciliación, si estos no cuentan con las facultades necesarias para ello.

Para esto se requiere que los poderdantes estén conscientes de la necesidad que implica otorgarles tal poder, pues solo así se puede cumplir con el objetivo buscado de resolver el conflicto a través del instrumento de la conciliación.

Es importante destacar que la confianza que debe imperar en quien otorga el poder es fundamental, solo así existirá la posibilidad de lograr tal objetivo, independientemente de lograrse o no un arreglo conciliatorio entre las partes, pues lo importante radica en que se vaya propiciando la cultura de la conciliación con convicción plena de los beneficios que trae consigo dicho instrumento.

Otro factor que limita la posibilidad de resolver el conflicto a través de la conciliación, es la ausencia de voluntad para conciliar, un tanto inexplicable porque la razón que se tiene para no conciliar, es esa simplemente "no querer hacerlo", desde luego que reflexionando se encuentran razones jurídicas que permiten deducir las causas de ese no querer, considerando principalmente las siguientes:

- 1) la que se basa en creer que se tiene la razón y que por lo tanto lo mejor es esperar la sentencia definitiva con el optimismo de que se dictará a su favor.
- 2) que la acción deducida y controversia planteada es tan compleja, o en ocasiones está basada en cuestiones de derecho, que lo único que queda es esperar, a que sea el juez quien lo resuelva.
- 3) el interés de las partes en que se constituya un derecho a partir de una resolución declarativa que resuelva la acción planteada por ejemplo una acción de prescripción positiva.

Por último, los sentimientos de las personas, que también indudablemente es un factor que obstaculiza la conciliación, el odio, el rencor, la animadversión y la venganza en que se ven envueltas las partes, son razones por las que no se encuentra la posibilidad en muchas ocasiones de resolver el conflicto, teniendo un peso mayor incluso que del propio aspecto económico, representando por lo tanto uno de los mayores obstáculos para la conciliación, viéndose involucrados

resentimientos en donde ya no fácilmente opera la razón, implica una labor extraordinaria del juzgador quien con la aplicación de técnicas de conciliación, pero sobre todo su experiencia siempre va a buscar que se logre una avenencia, a pesar del escenario que en este aspecto se presente.

En conclusión, podemos señalar que se requiere de una gran actividad institucional en todos sus ámbitos, desde la parte laboral, educativa, social y económica, para establecer mecanismos de difusión que permitan concientizar sobre la necesidad de incrementar la cultura de la conciliación, lo cual se puede realizar desde los centros de trabajo (empresa, instituciones bancarias), en el ámbito educativo (universidades públicas, privadas, barras de abogados, asociaciones educativas), en lo social desde el propio estado, a través de sus instituciones en particular de los tribunales

judiciales, quien convocando a conferencias, reuniones de trabajo con los directivos de las áreas jurídicas de las empresas públicas pero principalmente privadas, se fomente el desarrollo y necesidad de la conciliación, lo cual indiscutiblemente ese cambio cultural se traduciría en menos costo social, tanto para el Estado como para los involucrados en un proceso judicial, reduciéndose gastos económicos, de tiempo y hasta de carácter emocional, no se diga el beneficio para el Estado, pues el ahorro sería significativo, el no llevar procesos largos implica un ahorro en todos los ámbitos de la administración e impartición de justicia.



DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE: 20121434

INICIO: Sábado 8 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

4o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

2o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

5o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

6o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral


▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado Presidente de la Décima Tercera Sala Regional Metropolitana del TFJA
Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en retiro, Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Fortes Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX


Dr. Raúl Díaz Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Ricardo Romero Vázquez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal
Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México
Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Miguel Enrique Sánchez Fías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito


Dra. Magaly Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito
Dr. Darío Carlos Contreras Favila
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Trabajo del Décimo Tercer Circuito
Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Erick Dakvel Ascencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Vicente Lopantzi García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEP.posgrado

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep.universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

UNA HISTORIA MILENARIA: EL DÍA DEL ABOGADO

Desde 1960 se celebra en México el Día del Abogado el 12 de julio, no en seguimiento de alguna tendencia internacional para honrar a esta profesión, sino debido a la iniciativa de un comité encabezado por el fundador de El Diario de México, el Lic. Federico Bracamontes Gálvez.

Se propuso esta fecha porque el 12 de julio de 1553, fue impartida la primera cátedra de derecho en la Real y Pontificia Universidad de México, a cargo de Bartolomé Frías y Albornoz, jurista español, autor de *Arte de los contratos* y célebre por argüir en su obra en contra de la esclavitud. Sin embargo, hay que recordar que los orígenes de este oficio en México, se extienden más allá de este ilustre antecedente novohispano.

Cuando los mexicas se asentaron en la zona del Valle de México, los pueblos ya establecidos contaban con un orden jurídico bastante desarrollado, de modo que conforme el poderío de los mexicas se incrementó adoptaron muchas de las disposiciones jurídicas de las culturas que les precedieron, ya que su expansión imperial implicó atender aspectos de importancia, como la imposición de trabajos forzados, tributos (*tlacalaquilli*), obras públicas (*tequitl*), trabajo común (*coatequitl*) y el sistema de mercados (*tianquizcayotl*). Asimismo, desarrollaron sus propios principios jurídicos, principalmente en relación con la guerra, con el fin de aumentar su poderío y cumplir con los ritos propios de su cosmovisión¹.

La tradición (es decir, el derecho consuetudinario) fue sustancial en la impartición de justicia, además sabemos que la mayoría de los juicios que realizaban eran orales, los cuales, como es de suponer, no dejaron mayor testimonio o vestigio, pero para nuestra fortuna también solían ocupar a un escribano (*tlacuilo*) que registraba en pinturas los hechos causantes de los litigios, así como partes del juicio. Por otro lado, quedó asentada bastante información concerniente a su vida Judicial en los Códices Florentino, Mendocino y Matritense. Fue gracias a estos documentos históricos y a la labor de generaciones enteras de investigadores que ha podido conocerse aspectos centrales del sistema de administración de justicia de las civilizaciones prehispánicas, sobre todo del Anáhuac.

Los indicios señalan que el concepto de la justicia entre los mexicas apelaba al buen criterio del Juez, que dirimiera controversias o litigios con rectitud, que mantuviera derechos los asuntos y no torcidos, en contraste con la preceptiva del Derecho Romano que manda al Juez a someterse a determinada legislación; como cada caso dispone de su propia Ley, resulta que la aplicación del Derecho no era igual para todos los habitantes, pues no solo cada instancia de justicia contó con una competencia territorial y procesal, sino que a las clases de mayor rango de la sociedad les correspondieron más obligaciones; la estructura del sistema jurídico fue jerárquica, tanto en los cargos como en los tribunales, y con frecuencia los funcionarios de justicia también ocuparon puestos políticos, religiosos o militares; el gobernante (tlatonani) fue también el jefe del aparato de justicia; fue un derecho de corte inquisitorial, sobre todo en el caso del delito de adulterio; se juzgaba el hecho y no la tentativa, la responsabilidad venía del resultado; se seguía el principio de que no hubiera pena sin castigo, a diferencia del principio romano de "ninguna pena sin ley previa"²; la duración máxima de los procesos era de cuatro meses indígenas, por tanto, se trató de procurar una justicia lo más expedita posible^{3,4}; existieron tribunales reales de primera instancia y superiores, ubicados en la capital dentro del palacio real, así como tribunales provinciales (figura 1); disponían de la apelación, salvo cuando se trataba de sentencias definitivas irrevocables⁵; entre otras particularidades del orden jurídico precolombino.



Figura 1. Esta escena muestra una sesión en el tlacxitlan o "sala de la judicatura", dentro del palacio real, según aparece en el Códice Florentino, libro VIII, capítulo XIV.

1 Beatriz Adriana Loera Ruiz, *Los dioses prehispánicos como fuente de derecho en la civilización azteca*, pp. 116, 146, 147.
2 Fernando Flores García, "La administración de justicia en los pueblos aborígenes de Anáhuac", pp. 81, 82, 88-101, 104.
3 Beatriz Adriana Loera Ruiz, *Ibid.*, pp. 147, 148.
4 Fernando Flores García, *Ibid.*, p. 100.
5 Beatriz Adriana Loera Ruiz, *Ibid.*

Dentro de este marco histórico podemos discernir el sentido de la ilustración (figura 2) que se encuentra en el Códice Florentino, en el libro VIII, capítulo XVII, cuyo título es “De las cosas en que se ejercitaban los señores para regir bien su reino”⁶. En esta parte se explica que la principal ocupación del gobernante “era el ejercicio de la guerra, así para defenderse de los enemigos como para conquistar provincias ajenas”, añadiendo un recuento de las diversas etapas que comprende una campaña de guerra, incluyendo los pleitos que se podían presentar al concluir el enfrentamiento, como cuando los guerreros discutían por quién había sido el captor de algunos prisioneros.

En estos casos, “los señores del campo (de guerra)” eran los encargados de hacer las averiguaciones correspondientes para resolver la situación, tomando las declaraciones “y después daban sentencia por el que mejor probaba su intención”. Por ello, el siguiente apartado del texto versa sobre “la manera de elegir a los jueces”. Allí se informa que “también los señores tenían cuidado de la pacificación del pueblo y de sentenciar los litigios y pleitos que había en la gente popular. Y para esto elegían jueces, personas nobles y ricos, y ejercitados en las cosas de la guerra, experimentados en los trabajos de las conquistas, personas de buenas costumbres que fueron criados en los monasterios de *calmecac*, prudentes y sabios, también criados en el palacio”. Los jueces debían contar con una vasta preparación y experiencia previa atendiendo como oyentes las labores de los funcionarios de la justicia, para que una vez que fuesen designados se dedicaran por completo a su labor de jueces.

Para ello, recibían un salario y se les asignaban propiedades que otros trabajaban para su sustento, de manera que no tuvieran mayores distracciones ni motivo para recibir dádivas y de esta forma ser virtuosos al cumplir con sus deberes, impartiendo justicia “dando a cada uno la parte de ella que le venía, según su recta distribución”. Continúa la relación en el Códice Florentino:⁷ También les señalaba el señor las salas donde había de ejercitar su oficio, señalábales una sala, que era debajo de la sala del señor, que llamaban *tlacxitlan*: en esta oían y juzgaban las causas de los nobles. Y otra sala les señalaba que llamaban *teccalli*: allí oían y juzgaban las causas populares tomándoles por escrito primeramente por sus pinturas, y averiguado y escrito el negocio llevándolo a los de la sala más alta que se llama *tlacxitlan*, para que allí se sentenciase por los mayores cónsules. Y los casos muy dificultosos y graves, llevándolos al señor para que los sentenciase (...) Se aprecia una escena típica de la administración de justicia en tiempos de nuestros antepasados, los mexicas (figura 2).

Reconocemos al fondo el símbolo del palacio donde se impartía la justicia, es decir, el palacio del gobernante donde se hallaban las salas para realizar las audiencias; del lado derecho aparece el juez, examinando las pinturas que daban cuenta del asunto a dirimir; frente a él, un acusado en cuclillas y atrás, de pie, un funcionario con un signo (vírgula) que sale de su boca y que da a entender que está hablando.

Ahora bien, tenemos motivos suficientes para identificar a este último personaje como un *tepanlatlo* que interviene en el proceso para defender al acusado.



Figura 2. Esta escena muestra una sesión en el *tlacxitlan* o “sala de la judicatura”, dentro del palacio real, según aparece en el Códice Florentino, libro VIII, capítulo XIV.

Investigadores acreditados y reconocidos a nivel internacional como Alfredo López Austin, quien, por cierto, antes de formarse como historiador experto en la cultura mesoamericana estudió Derecho en la UNAM, apoyan la hipótesis de que la figura del abogado formó parte integral del orden jurídico precolombino.

Por otro lado, en el mismo Códice Florentino se da a conocer la descripción del *tepanlatlo*, de aquel que “alegare su derecho, apela, tacha los testigos” y no “se cansa hasta vencer la parte contraria y triunfar de ella”. En el Códice Matritense, se amplía la definición:⁸ El que habla en favor de alguno, es ayudador, toma la parte de alguno, volteja las cosas de la gente, ayuda a la gente, arguye, es sustituto, es delegado, constantemente se paga (por sus servicios).

El buen procurador es bien entendido, hábil, sabio, cuidadoso, diligente, incansable, no desmaya, labio en vértice, labio asechador, hablador brioso, agudo de ingenio, constante, rostro hábil, no entretiene las cosas, no es deshonesto, no es burlador, es receptor de cosas (en nombre ajeno), es cuidadoso de lo que se le encomienda, recibe (a nombre ajeno), cuida lo que se le encomienda, ayuda, excusa,

⁶ Puede consultarse en la página electrónica World Digital Library, en la siguiente dirección: <https://www.wdl.org/en/item/10096/view/2/580/>

⁷ Fernando Flores García, *Ibid.*, p. 108. <https://tepanlatlo.com.mx/wp2/una-historia-milenaria/> 5/12

⁸ Beatriz Adriana Loera Ruiz, *Ibid.*, p. 148

es demandador, enlaza, arguye, solicita, alega, se atreve, se afirma en los pies, excusa a la gente, batalla, excede a otros, aventaja las cosas, causa enojo (a la parte contraria), la toma por el cuello, acude con el tributo a la gente, percibe la décima parte, se paga⁹.

Al reflexionar sobre estas palabras, queda en claro que el tepantlato fue valorado por su capacidad de "hablar en favor de alguno" para ayudarle, de hacerlo con buen entendimiento, honestidad, sabiduría y la mayor presteza, aunque haya características que llegan a desconcertarnos, como que en su afán por aventajar a su rival en los pleitos llegue a tomarlo por el cuello o el hecho de que la descripción del tepantlato en el Códice Florentino se incluya en el capítulo dedicado a "los hechiceros y trampistas" (libro X, capítulo IX). Esto obedece, como es natural, a las características propias de la cultura que se desarrolló en el territorio mesoamericano de acuerdo con su singular cosmovisión y modo de vida, tal como las recogió fray Bernardino de Sahagún en su indagación antropológica, el Códice Florentino. Claro está, existen varias diferencias entre el sistema jurídico conformado en la cultura occidental y el instaurado en nuestro territorio antes de la llegada de Hernán Cortés, por lo que, aunque es válida la comparación, no hay que tratar de homologar por completo sus instancias de administración de justicia. Proceder así no solo evitará que incurramos en anacronismos o analogías mal fundamentadas, sino que también nos permitirá percibir la gran originalidad de la organización Jurídica nativa, incluyendo su concepción del abogado.¹⁰

Lo importante es reconocer que la abogacía no fue una importación traída desde Europa, sino que es un oficio que se practicaba con siglos de anterioridad a la llegada de los españoles, por lo que podemos sostener que cuenta con una tradición milenaria en México. Hay que percatarnos de que esa historia jurídica corrió a la par que la del resto de las grandes civilizaciones, desde Egipto y la antigua Roma hasta la de China y la India, por lo que en la vasta historia general de la jurisprudencia mundial ocupan su muy particular sitio las Leyes de Nezahualcóyotl y el Código de Hammurabi, el Tepantlato y el Jurisconsulto Romano.

Para construir con plenitud una cultura jurídica, no podemos hacer de lado la herencia que nos han legado los pueblos que nos antecedieron.

Y así como la Dra. Raquel Sagaón Infante ha postulado que podemos considerar al calmecac de los mexicas como la primera escuela de Derecho en el continente americano, hay que pensar que junto con el telpochcalli, el colegio de las clases populares (macehualtinmacehualtin), representan un antecedente de la escuela pública en México.

Por tanto, en el marco del Día del Abogado, hacemos un llamado a reconocer que —sin restarle méritos al valioso precedente de la época virreinal— esta fecha conmemorativa cobrará mayor significación en la medida en que nos remitamos a las instituciones jurídicas y a los representantes del sistema de justicia prehispánico, como lo es el tepantlato.

BIBLIOGRAFÍA

Flores García, Fernando, "La administración de justicia en los pueblos aborígenes de Anáhuac", *Revista de la Facultad de Derecho, México*, t. XV, núm. 57, Enero-Marzo 1965, pp. 81-124.

Loera Ruiz, Beatriz Adriana, *Los dioses prehispánicos como fuente de derecho en la civilización azteca (Los dioses, principio y fin del derecho prehispánico)*, Tesis de Licenciatura, México, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, 306 pp.

Rocha, Ethel, "Historia e identidad de la Universidad Tepantlato", en *Tepantlato, Difusión de la cultura jurídica, México, Universidad Tepantlato*, 9ª época, núm. 81, enero-febrero de 2018, pp. 5-15. -s. a., "Logotipo", en <https://universidadtepanlatto.edu.mx>, Universidad Tepantlato, consultado el 2 de agosto de 2019, disponible en línea: <https://universidadtepanlatto.edu.mx/logotipo/>

Sagaón Infante, Raquel, "Historia de la abogacía", en Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*, México, UNAM, 1984, pp. 631-640.

Sahagún, Bernardino de, *Códice Florentino*, en <https://www.wdl.org>, World Digital Library, U.S. Library of Congress, consultado el 2 de agosto de 2019, disponible en línea: <https://www.wdl.org/en/item/10096/view/2/1/>

Las imágenes que acompañan este artículo se incluyen atendiendo lo dispuesto por la World Digital Library de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos y por su socio (para la digitalización del Códice Florentino) la Biblioteca Medicea Laurenziana, en términos del tipo de publicación, su tiraje y su costo (gratuito) para hacer un uso cultural de las mismas.

⁹ Citado en Fernando Flores García, *Ibid.*, pp. 122, 123.

¹⁰ *Ibid.*, pp. 81, 97



DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20121435

INICIO: Jueves 6 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4o Semestre


- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral


▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito


Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Magaly Parra Orozco
Pedagoga de la UTEP
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

clases virtuales en tiempo real



MAGISTRADA EN RETIRO

LIC. MARÍA BÁRBARA IRMA
CAMPUZANO VEGA

SÍNTESIS CURRICULAR

FORMACIÓN ACADÉMICA

- ▶ Egresada de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, presentando la tesis "la competencia de las autoridades laborales en materia de previsión social", graduada con mención honorífica.
- ▶ Cursó la especialidad en materia corporativa, impartida por la Universidad Panamericana.
- ▶ Cursó la especialidad en derecho contractual, impartido por la Universidad Panamericana en esta Ciudad.
- ▶ Diplomado en mediación, impartido por el Instituto de Mediación de México S.C., En la Universidad de Sonora, en Hermosillo, Sonora.
- ▶ Diplomado centroamericano sobre reforma procesal penal, por la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de San José en Costa Rica (facultad de derecho).
- ▶ Entre otros diversos cursos y diplomados con mención honorífica.

ACTIVIDADES PROFESIONALES:

- ▶ Responsable de previsión social en la Dirección del Trabajo del Estado de Sinaloa.
- ▶ Agente auxiliar del ministerio público.
- ▶ Agente tercero del ministerio público del fuero común, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- ▶ Secretario de estudio y cuenta del Supremo Tribunal de Justicia en el estado de Sinaloa.
- ▶ Juez de primera instancia del ramo civil en los Distritos Judiciales de Ahome y Culiacán.
- ▶ Magistrada Primera adscrita a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sinaloa, hasta octubre del 2021.
- ▶ Jefa de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del estado de Sinaloa.

OTRAS ACTIVIDADES:

- ▶ Ex integrante del Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.
- ▶ Ex presidenta de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sinaloa.
- ▶ Ex integrante de la Comisión de Derechos Humanos y Género del Supremo Tribunal de Justicia.
- ▶ Integrante de la Asociación Mexicana de Mujeres Jueces y Magistradas A.C.
- ▶ Maestra de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, 1986-1993.
- ▶ Expositora en diversos foros, en temas relativos al quehacer jurisdiccional en particular en derechos de niñas, niños y adolescentes, en materia penal, así como en equidad de género.

RECONOCIMIENTOS:

- ▶ Medalla Raúl Cervantes Ahumada, como abogada del año, otorgada por el Colegio de Abogados Eustaquio Buelna, (2015).
- ▶ Medalla Paúl Harris, otorgada por el Club Rotario Culiacán, A.C. (2016).

IGUALDAD DE GÉNERO EN MATERIA EDUCATIVA

Lic. María Bárbara Irma Campuzano Vega

Sumario:

I. Introducción. II. Género y Educación. III. Embarazo en adolescentes. IV. Educación y Ciencia. V. Deserción y Pandemia. VI. Acoso escolar. VII. Conclusiones.

I. Introducción

Es indudable que en los últimos tiempos se ha generado un despertar orientado, ya no a una búsqueda sino a concretizar acciones que contribuyan a lograr una igualdad de género. Los seres humanos a lo largo de la historia denotan un avance y evolución constante, sin embargo, también ha sido notoria la estructura patriarcal anquilosada por siglos y la invisibilidad marcada hacia las mujeres. Basta mirar atrás para advertir que solo pocas mujeres han escapado del marco de la sombra, demos cuenta en México del talento de Sor Juana Inés de la Cruz, el heroísmo de Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Carmen Serdán, entre otras.

La búsqueda de la equidad, es una tarea que ha llevado mucho tiempo, y en la que apenas hay algunos atisbos de realidad, más marcadas en un papel o en rótulo que en un mundo fáctico, mirar bajo la óptica de una perspectiva de género, ha generado un sendero forjado por varias generaciones de mujeres valientes que han dejado un legado y a las cuales también con un velo de silencio se les ha negado reconocer, parte del cambio cultural se forja a la luz de las leyes, que establecen lineamientos y directrices en el cual la legislación tiene un rol fundamental como factor de cambio.

En México, se han dado avances al haberse signado la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocido por sus siglas como Cedaw, lo cual aconteció el 17 de julio de 1980, instrumento que se ratificó el 23 de marzo de 1981.

Este convenio implicó un cambio y ha marcado más allá de una sana intención una ruta a seguir ya que el Comité de dicho órgano constituye un eje de referencia.

En el mismo tenor la Plataforma de Acción de Beijing, instrumento ratificado por el Estado Mexicano en el año de 1995, ambos instrumentos constituyen un marco de orientación que garantizan de forma cabal la igualdad en todos sus sentidos entre hombres y mujeres para que convivan en una vida libre y sin violencia.

Varias décadas han transcurrido de la firma de la Cedaw y de la Plataforma de Acción de Beijing, tiempo en el cual se ha dado seguimiento a los avances logrados en la materia, así como se han detectado algunas de las áreas de oportunidad que existen de frente a una sociedad, en la que permea la desigualdad y las desventajas de los sectores vulnerables, entre los que ocupan las mujeres una buena parte de la misma al constituir 51.2% de la población en México y quienes conforman el 40.1% de la fuerza productiva del país, porcentaje que no va de la mano con los avances y oportunidades que tiene el sector femenino en los distintos ámbitos, ya que solo es una minoría de mujeres quienes alcanzan un salario digno, y quienes participan de una manera activa en la toma de decisiones; hay avances, pero estos solo constituyen pasos de un sendero que se vislumbra aún largo, y en el que las mujeres cada día participan con su arduo trabajo. Y para forjar un real cambio, es necesario que sea participe de una manera firme, decidida y con programas estructurados el sector educativo, ya que tiene un rol en la formación de los valores de la niñez y juventud, sitio donde se gesta un cambio hacia una sociedad con una visión humanista y donde hombres y mujeres se desarrollen en un ámbito laboral, social, económico más justo e igualitario.

II. Género y educación

En efecto, mirar a la luz de una plataforma normativa, conforma un aspecto importante pero por sí solo insuficiente para lograr avances en la igualdad de género, muestra de ello son los retos que enfrentan las mujeres para ingresar y desarrollarse en el ámbito laboral, basados en información emitida por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO)¹ 7 de cada 10 hombres participan en la economía, en tanto que solo 4 de cada 10 mujeres desarrollan una labor fuera de casa, lo que repercute que en términos económicos esta participación en la fuerza productiva es de un 43.6% aproximadamente, muy por debajo del promedio mundial de un 48.5%. y si a ello se añade la falta de salarios decorosos, pues en muchos casos las mujeres perciben menos salario que los varones y con la

1. Datos# Con Lupa de Género por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) el cual busca identificar y medir las barreras que enfrentan las mujeres para entrar, permanecer y crecer en la economía remunerada.

limitante de la reducida participación de mujeres en cargos directivos y que involucren toma de decisiones, lo que arroja números lacerantes y desfavorables al ámbito femenino, y ello va más allá de un marco regulatorio que establezca bases de igualdad, cuando existe una realidad que irremediablemente golpea y demerita los sueños de muchas mujeres quienes enfrentan a diario techos de cristal que se alzan ante un mundo competitivo liderado por un sistema patriarcal ante el cual las mujeres enfrentan retos y se encuentran en clara y marcada desventaja.

¿Cómo puede generarse un cambio de visión y lograr reales avances en una sociedad? Para gestar un cambio este debe emanar desde la familia en un primer término, como punto de encuentro y primer contacto de la persona al nacer, donde más allá de los valores que se inculquen, se aprende con el ejemplo de los padres y madres, sin embargo un hecho lacerante es que, en ocasiones es en el hogar donde se gestan actos de violencia contra las mujeres, los números arrojan datos contundentes, ya que en su más reciente estudio elaborado por la Encuesta Nacional de Seguridad Urbana², se considera que en México hay 1.36 millones de hogares en los cuales han existido actos de violencia dentro de la familia, y ante este hecho es evidente que muchos de los niños, niñas y adolescentes han vivido y padecido directamente, la violencia en cualquiera de las manifestaciones estando dentro del hogar, situación que se incrementó por efecto de la pandemia, lo que contribuyó a una deserción escolar, mayormente de niñas y mujeres.

De igual forma, el segundo contacto es con la escuela con una función formativa de carácter esencial en el alumnado de todos los niveles. Las instituciones educativas tienen un rol fundamental, no solo en la enseñanza académica, sino en el fomento de valores esenciales como son: el respeto, la tolerancia, la honestidad, la igualdad, entre otros. Las instituciones educativas tienen una labor contundente en la formación del alumnado, sin embargo, aún cuando hay algunos avances, no existe formalmente una educación en la cual se inculque de manera clara, decidida y definida una visión libre de estereotipos y con perspectiva de género, concretándose brevemente, a abordar como un tema más dentro del programa de estudios, sepultado entre el temario anual y pasando por lo general desapercibido, esto es, que siendo la escuela un punto de encuentro para el crecimiento y el saber se deja de lado la gran oportunidad de enseñar buscando un cambio a fin de lograr concretizar una anhelada igualdad.

Lo anterior, no solo se refleja en una falta de programas sobre el particular, sino ante la ausencia también de un lenguaje incluyente, pues con el marco legal existente y aun cuando teóricamente se asiente que debe existir un trato igualitario, este no se refleja y ejemplo de ello es que todavía a quienes se coordinan con el personal docente de una escuela, se nombra Sociedad de Padres de Familia, independientemente de que destaque una mayor participación femenina lo que denota que en casi todos los ámbitos sigue invisibilizándose la labor de las mujeres.

2. México Social. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) presenta sus datos al INEGI, informando que, entre enero y septiembre del 2021 atendiendo al número de hogares que presentaron violencia se estima una suma aproximada de 2.6 millones de personas violentadas, resultando contrastadas con el número de carpetas de investigación durante ese periodo se registraron un total de 192,746.

En materia educativa, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica en su parte conducente lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia [...]

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje. El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos [...]

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

Atento a ello, es sin duda un reto mayúsculo acorde a la importancia del sector educativo y al que poco se vislumbra como agente de cambio en materia de género, debido al rol trascendente que tiene, por lo que el Comité de Cedaw, en las observaciones realizadas al Noveno Informe que presentará nuestro país, se indicó en el punto 37, su satisfacción al esfuerzo realizado en cuanto al incremento de matrículas en niñas y jovencitas relativo a algunas áreas antes predominantemente cursadas por varones, al indicar lo siguiente:

El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado parte para aumentar el número de matrículas de mujeres y niñas en esferas de estudio a las que tradicionalmente no accedían, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la formación profesional.

Sin embargo, le preocupa:

A) La persistencia de barreras estructurales de las mujeres y las niñas a una educación de alta calidad, en particular en la enseñanza secundaria y universitaria, debido a las escasas asignaciones presupuestarias en algunos estados, la infraestructura escolar deficiente, la escasez de material didáctico y la falta de docentes cualificados, especialmente en las comunidades indígenas y en las zonas rurales;

B) La insuficiencia de los recursos financieros y humanos dedicados a poner plenamente en práctica la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en todos los estados, que puede impedir que las muchachas embarazadas y las madres jóvenes se reintegren en el sistema educativo;

C) El hecho de que mujeres y niñas sigan infrarrepresentadas en disciplinas en las que han predominado tradicionalmente los hombres, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas;

D) La implantación insuficiente y desigual de programas de estudios sobre salud y derechos sexuales y reproductivos en todos los estados;

E) La falta de mecanismos eficaces de prevención, sanción y erradicación de los abusos y el acoso sexuales y otras formas de violencia en las escuelas.

Lo anterior, como parte de los aspectos torales a desarrollar para un mejoramiento integral de la educación en México.

III. Embarazo en Adolescentes

Conforme a los resultados obtenidos por INEGI³, en el año de 2019, se tiene que 16 de cada 100 nacimientos en nuestro país, la madre estuvo en el rango de 15 a 19 años, de lo que advierte claramente que en México existe una alta tasa de embarazos en adolescentes, mujeres muy jóvenes, quienes interrumpen sus estudios debido a que presentan un embarazo y con ello se afectan sus posibilidades de continuar estudiando y de concluir una carrera profesional, este es un problema real que va más allá de una insuficiente educación sexual, y de que todavía se considera un tema impropio o que poco se aborda con los padres y madres, y no en todas las escuelas se brinda esta educación sexual, en las que a veces inciden la ideologías para tratar con mucha reserva un tema en el que todavía, existen tabúes al respecto, quedando en diversas ocasiones a criterio de cada centro escolar la información correspondiente, no obstante se encuentre su contenido desde los libros de texto, no existiendo la información adecuada al alumnado, teniendo por efecto el alto índice de embarazo en adolescentes.

Hay recelo aún en abordar esos temas y enfrentar una realidad que nos supera y ante lo cual poco se hace, un embarazo en etapa temprana de la vida de una joven cambia abruptamente su proyecto de vida, y sus posibilidades de

reanudar sus estudios se limitan o se ven reducidas, máxime que carecen también de acceso a guarderías y sin posibilidades económicas, a diferencia del joven padre que pocas veces se hace cargo, quedando la madre sola y en evidente desventaja ante la falta de estudios, los cuales no se concluyen y con ello se reducen las posibilidades de ingresar a laborar con salarios dignos y si logra una joven obtener un trabajo, lo hace con una marcada desventaja en el mundo laboral, lo que repercute en ingresos menores o en la falta de oportunidades de trabajo. Aunado a que tampoco existen actividades o programas orientados a reintegrarse como estudiantes o facilitándoles el regreso a las instituciones educativas, lo que genera mayor deserción escolar, siendo esta problemática una situación que impacta en la vida de las jóvenes, ejemplo claro de la brecha que permea entre géneros.

El alto índice de embarazos en mujeres muy jóvenes, es una situación que no escapa de las observaciones realizadas por el Comité de Cedaw al Estado Mexicano, y en lo que realmente no se ha avanzado mucho. Ante este panorama es la prevención un eje fundamental en el cual las escuelas deben tener un rol prioritario, incorporando en sus programas actividades para obtener un conocimiento oportuno, informado y eficaz para jóvenes de ambos sexos, orientado a la prevención del embarazo precoz. A la postre se deben buscar acciones eficaces que permitan a las jóvenes desarrollarse, y que se allanen los obstáculos que existen al respecto.

IV. Educación y Ciencia

En esta brecha que genera una marcada desigualdad entre hombres y mujeres, destacando el poco avance y acceso que tienen las mujeres en labores científicas, tecnológicas y de las ciencias exactas, y quienes incursionan en estas áreas generalmente no alcanzan niveles directivos y en una gran parte, independientemente de su potencial permanecen en un segundo plano, es esta una realidad que enfrentan actualmente las mujeres, incursionando en un mercado laboral en que el camino se torna complicado.

Con motivo de la resolución A/RES/70/212 de fecha 22 de Diciembre de 2015⁴, la Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, instituyó el 11 de Febrero como el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, lo que denota una situación a nivel mundial, el establecer una fecha especial para reconocer la labor de la mujeres en la ciencias, debido a la gran diferencia que hay en el campo de trabajo entre hombres y mujeres dedicados a las ciencias, y es necesario motivar a que esta últimas incursionen en este ámbito, debido a la desigualdad existente y un panorama poco alentador en cuanto a que niñas y mujeres incursionen en disciplinas relativas a la tecnología, ingeniería, matemáticas y ciencias.

En nuestro país se estima que únicamente 3 de cada 10 mujeres profesionistas optaron por las carreras, que involucran las áreas ya mencionadas, por lo que hay todavía una gran brecha, sin embargo aun cuando desde primaria destacan niñas en áreas relativas a matemáticas, tecnología y ciencias,

3. Hombres y Mujeres en México 2020 Informe Inegi-Inmujeres, pág. 30 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/bdocuimentos_download/mujeresyhombresenmexico2020_101353.pdf

4. Resolución A/RES/70/2012 Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, señala que se acordó debido a la brecha de género en los sectores de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, persiste desde hace años en todo el mundo, a pesar de la participación de mujeres están insuficientemente representadas en estos campos

con el paso de los años disminuye esta participación y al momento de elegir carreras esto se refleja aún más, ante la falta de programas orientados, no solo a la academia sino a brindar una educación con enfoque de género y donde se redimensionen las capacidades de las niñas desde los primeros años a fin de generar una autoestima suficiente, ya que no debe desaprovecharse el papel fundamental de las escuelas para formar niñas, niños, jóvenes que tengan la plena capacidad para crecer, desarrollar su potencial, bajo una óptica que brinde las bases de una educación con perspectiva de género y de igualdad, alejada cada día y cada vez más de los estereotipos y roles asignados ancestralmente.

V. Deserción Escolar y Pandemia

El contar con jóvenes preparados, abre las puertas para que tengan la oportunidad de acceder con mayores posibilidades al mercado laboral, en el caso de los adolescentes es evidente que se encuentran en una etapa formativa y de preparación escolar, sin embargo, no ocurre así siempre. En México se estima que alrededor de 16.2% de adolescentes⁵, no se encuentran estudiando, y esto no es privativo de esta etapa de vida, pues también es un gran número de niñas que no tienen acceso a la escuela. Más allá del derecho elemental de niñas, niños y adolescentes de tener acceso a la educación, la realidad nos rebasa, y en lo que influye también los roles de género, ya que son diversos factores los que determinan la deserción escolar. Uno muy importante es el factor económico, pues ante esa limitante se complica el acceso a la educación, lo que afecta mayormente a niñas y mujeres jóvenes. En efecto, es un gran número de adolescentes, quienes se dedican a labores del hogar y hacerse cargo de los hermanos, y otros familiares mientras su madre o su padre trabajan. En otras laboran para apoyar la economía familiar, y por la distancia les es difícil el acceso a la escuela, en otras ocasiones se convierten en madres muy jóvenes, y estas circunstancias impiden su desarrollo educativo. No se soslaya, el factor económico ya que, si hay diferencias por razones de género, pues la familia en ocasiones no brinda igualdad de oportunidades de estudio a un hombre y a una mujer, privilegiando que sea el varón el que se prepare debido al desgastante estereotipo que las mujeres se casan y no generan la misma cantidad de ingresos.

La pandemia ocurrida, debido al virus SARS-COV2, implicó enfrentar nuevos retos en el sector educativo, ya que no estaba preparado nuestro país al igual que muchas otras naciones para actuar ante una contingencia mayúscula, y la forma que se estimó viable mayormente fueron las clases por televisión que resultaron exposiciones generales y que, para un hogar con dos o más hijos en edad escolar, implicaba contar con acceso a un dispositivo por cada alumno o alumna, lo cual complicaba la situación. El otro método fueron clases virtuales o en línea, dejando de lado una realidad en nuestro país que es el poco acceso a internet, datos móviles en su mayoría limitados y el costo que implica la adquisición de una computadora. Ante ese panorama, hubo un incremento en la deserción escolar.

Debido a las circunstancias anteriores, se estima que alrededor de 5.2 millones de estudiantes dejaron la escuela⁶ y esto va más allá de realizar un acopio de números con

5. Aumento de abandono escolar y trabajo infantil, consecuencia del coronavirus. Ciencia Unam. <https://ciencia.unam.mx>

6. Aumento de abandono escolar y trabajo infantil, consecuencia del coronavirus. Ciencia Unam. <https://ciencia.unam.mx>.

efectos estadísticos, ya que lo importante es la preparación y desarrollo, en cada joven, niño y niña que ha dejado la escuela, hay sueños a una vida digna que se vuelven quimera ante una realidad que avasalla y deja en el camino a muchos estudiantes, máxime que no hay en realidad un programa con efectos concretos, orientado específicamente a reincorporar a quienes han dejado la escuela. La pandemia solo vino a agudizar un problema ya existente y si bien se avanzó ante el reto de implementar mecanismos digitales y un mayor acceso a nuevas tecnologías en el sector educativo, se dejó de lado que muchas niñas, niños y adolescentes no estuvieron en condiciones de integrarse a un sistema que requiere una plataforma mínima de medios tecnológicos que no están al alcance de todos.

VI. Acoso Escolar

Constituye el acoso o bullying una forma de violencia que afecta a quien lo padece en muy diversos planos de su vida, generando un impacto, psicológico, físico, desestabilidad emocional, disminución en el aprovechamiento académico, etc. Generalmente se alude a este concepto cuando este tipo de violencia se realiza de un compañero o compañeros hacia otro estudiante, y el lugar seguro que constituye la escuela deja de serlo.

Por su propia naturaleza, afecta mayormente a las mujeres, y se genera desde una acción como poner un sobrenombre, tomar fotos para ridiculizar, excluir de cualquier forma al dejar de hablarle a una persona y estas situaciones por lo general se viven en silencio generando cuadros depresivos, de ansiedad e incluso puede llevar al suicidio.

En cuanto al acoso sexual es una conducta lasciva o de índole sexual de tipo verbal, o física, de una persona hacia otra en la cual no existe una relación de supra a subordinación, implicando un asedio, acoso o existencia de naturaleza sexual. En tanto que en el hostigamiento sexual es una conducta sexual o lasciva constituida por una acción verbal o física de una persona en la que hay una relación de subordinación o de jerarquía, orientada a tener un acercamiento lascivo o de naturaleza sexual no deseado por la víctima.

Tratándose de acoso y hostigamiento sexual en muchos casos no se denuncia y la ofendida guarda silencio por temor a represalias y que sus calificaciones bajen, sin embargo, estas situaciones no únicamente afectan a alumnas, sino que también las maestras padecen estas circunstancias. Una situación que en los últimos tiempos también se presenta es cuando estas acciones las realiza un estudiante varón, vulnerando el estado emocional, psicológico o físico de una compañera, así como maestras quienes son vulneradas ya sea verbalmente, a través de acciones lascivas o haciéndose uso indebido de dispositivos electrónicos, esta es una realidad que afecta a un número creciente de personas. Lo anterior constituye violencia de género y colocan a las mujeres en un plano vulnerable y de lo cual no hay un índice y estadísticas reales debido al silencio y si se denuncia se busca en muchos casos conciliar para que el problema no escale y afecte a una institución, sabedores de que en tratándose de violencia no es una salida la mediación,

instrumento de resolución de conflictos que brinda óptimos resultados en muchas otras áreas, sin embargo ante la afectación a una persona por violencia de género debe atenderse a otras soluciones y medidas más eficaces.

Actualmente ya existen por parte de la Secretaría de Educación Pública algunos protocolos al respecto, así como en algunas universidades, sin embargo, el problema en relación a este tema es que no existe un programa de sensibilización entre docentes, y el alumnado, ni tampoco capacitación adecuada, pues al momento de generarse una denuncia por acoso y en su caso hostigamiento sexual, hay en ocasiones desconocimiento de cómo aplicar un protocolo y no hay un seguimiento claro y contundente, resolviéndose en algunos casos únicamente con mover al maestro del grupo o de horario, pero no repercute con alguna nota negativa en su expediente y solo por excepción se hace acreedor a una sanción, y en el caso de un alumno agresor, por lo regular se le amonesta y salvo algunas ocasiones se aplica la expulsión siendo esto por excepción, sin embargo no hay un tratamiento adecuado a la persona que realiza este tipo de conductas y bajo ese patrón la seguirá reproduciendo. Así, partiendo de la impunidad que existe esta violencia de género se sigue presentado. El otro problema existente es la poca relevancia al tema que se brinda y no se orientan recursos a programas de sensibilización, y ello origina la ausencia, salvo escasas excepciones, de Unidades de Género que atiendan y den seguimiento a los asuntos que se presentan y mientras no haya la voluntad concreta de disminuir y de ser posible erradicar este problema serán conductas que lamentablemente se seguirán realizando.

CONCLUSIONES:

La igualdad de género es un sendero que se construye día a día, requiere la participación fundamental de todas las personas, básicamente no es una lucha entre mujeres y hombres, sino implica un cambio, una nueva visión vista a la luz de la igualdad, para ello el ámbito educativo tiene un rol fundamental como formador de las nuevas generaciones. Para lograr ese cambio, es necesario establecer programas que establezcan una forma de educación bajo una perspectiva de género, brindando capacitación sobre el tema al personal docente, partiendo de la sensibilización en cuanto a la desigualdad generada ancestralmente y la forma de disminuir la brecha que persisten entre ambos géneros. De igual forma, es necesario implementar el presupuesto necesario para establecer las correspondientes Unidades de Género encargadas de realizar esta capacitación y de canalizar y atender las quejas que se presenten cuando alumnas o maestras estiman vulnerados sus derechos en cuanto a este rubro.

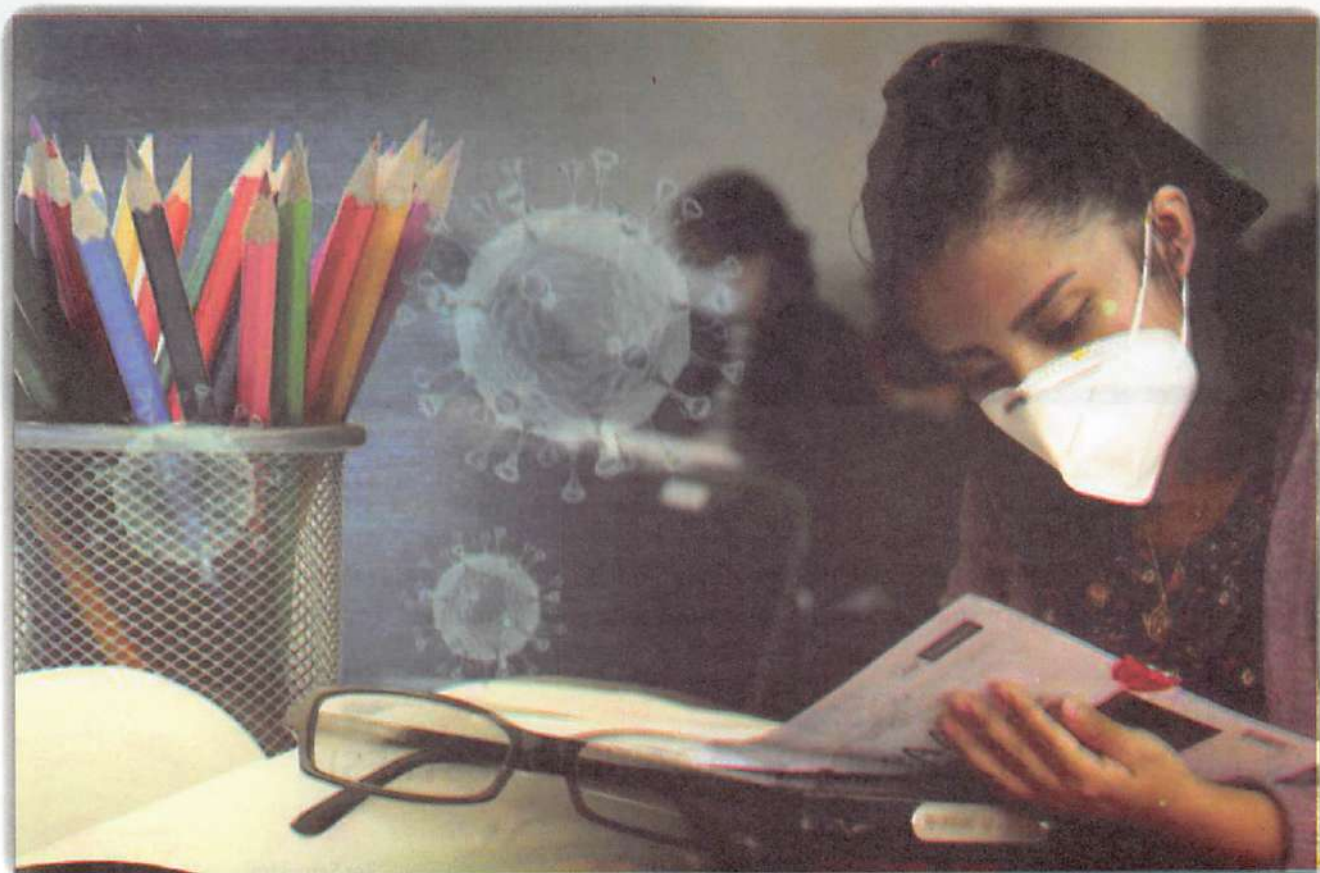
Se requiere establecer programas dirigidos al sector educativo, a fin de que de forma homogénea se brinde la información adecuada en cuanto a educación sexual, salud reproductiva, y en el caso de embarazos en adolescentes, establecer alternativas que les permitan reincorporarse a sus estudios.

De igual forma, es imperativo incentivar a niñas y jóvenes para incrementar el estudio de las ciencias, tecnologías y demás materias en las que actualmente aún prevalecen una mayor matrícula de varones, con el fin de desarrollar el potencial y descubrir las aportaciones que el ámbito femenino puede generar.

Constituye una prioridad, establecer plataformas uniformes y actualizadas dirigidas al sector educativo que permitan dar seguimiento a los casos en los cuales se presentan denuncias de acoso y de hostigamiento sexual hasta su total conclusión, imponiendo las medidas y sanciones correspondientes con el fin de disminuir esta problemática, así como evitar cualquier tipo de violencia de género.

En efecto, es necesario establecer mecanismos orientados a desarrollar un ámbito de respeto, una nueva visión en materia educativa hacia una cultura en la cual resulte prioritario acatar el principio de igualdad, implica reconocer sin cortapisas la gran labor y responsabilidad implícita que tiene el personal del sector educativo más allá de formadores, son partícipes invaluable de una nueva construcción de una sociedad más humanitaria, en la que prevalezca el respeto y la igualdad de oportunidades de crecimiento entre hombres y mujeres, ello constituye una labor fundamental que merecen las nuevas generaciones, es un legado que lleva tiempo para deconstruir un esquema patriarcal, pero que sin duda refleja un cambio hacia una sociedad más justa, equilibrada y por tanto más igualitaria.





Referencias Bibliográficas:

Dyer, Harriet. *El Pequeño Libro del Feminismo*. Editorial Planeta S.A. 2018, 85 páginas.

Guichard Bello, Claudia. *Manual de Comunicación No Sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. INMUJERES, 2016, 307 páginas.

Hooks, Bell. *El feminismo es para todo el mundo. Traficantes de Sueños*. 2019, 154 páginas.

Legislación y Convenios Internacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Otras fuentes. -

Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. Diario Oficial de la Federación 03 de enero de 2020.

Fecha de consulta 05 de junio 2022 http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/mujeresyhombresenmexico2020_101353.pdf Hombres y Mujeres en México 2020. Informe Inegi-Inmujeres, pág. 30.

Fecha de consulta 08 de junio 2022 <https://ciencia.unam.mx> Aumento de abandono escolar y trabajo infantil, consecuencia del coronavirus. Ciencia UNAM.

Fecha de consulta 10 de junio 2022 <https://datos#conlupadegeneroimco.org.mx>

Fecha de consulta 15 de junio 2022 <https://observatorio.tec.mx/guia-paraunlenguajeinclusivo>

Fecha de consulta 15 de junio 2022 <https://politica.expansion.mx/covid-19incremento>

Fecha de consulta 16 de junio 2022 <https://www.elfinanciero.com.mx> El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Fecha de consulta 21 de junio de 2022 <https://www.forbes.com.mx/enmexico-2.2millones>

Fecha de consulta 23 de junio de 2022 <https://mexico.unwomen.org.com>

Fecha de consulta 23 de junio de 2022 <https://elfinanciero.com.mx> 1.1 millones.



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20121436

INICIO: Jueves 6 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinatio

4o Semestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6o Semestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada de la Tercera Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Fernando Sosa Pastrana
Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública
Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

(55) 2440 2047

contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

@UTEP.posgrado

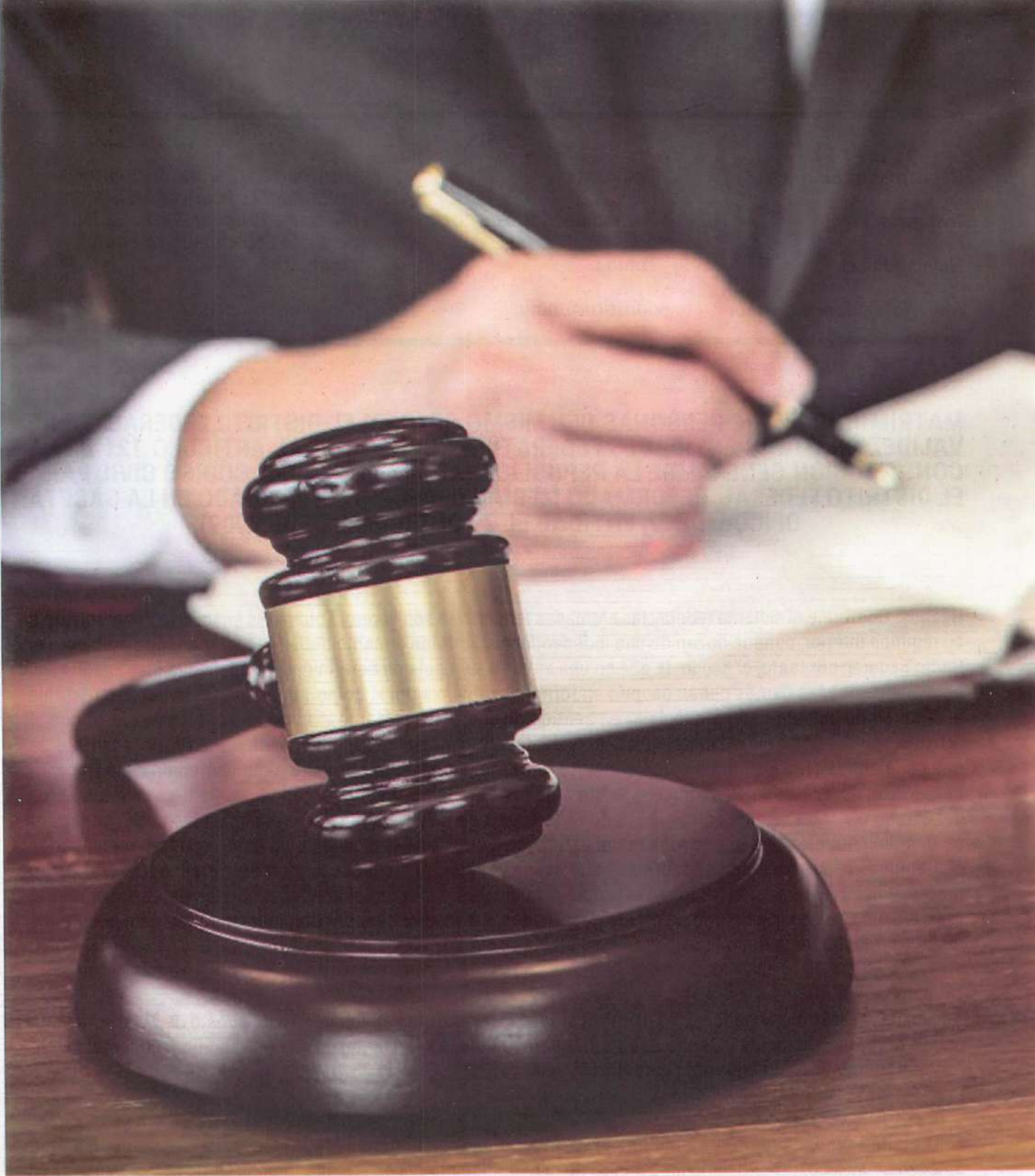
utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

www.universidadtepanlatlo.edu.mx Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

clases virtuales en tiempo real



JURISPRUDENCIAS

TESIS

Registro digital: 1001118

Tesis: 146

Distribución de Funciones entre las Entidades Políticas del Estado Mexicano Primera Parte - SCJN Segunda Sección - esfera estatal, página 187

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice de 2011.

Novena Época

Tomo I.

Materia(s): Constitucional

Constitucional 1.

Tipo: Jurisprudencia

MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO EN EL DISTRITO FEDERAL. TIENE VALIDEZ EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONFORME AL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA (ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009).

Hechos: Conforme al sistema federal, las entidades federativas son libres y soberanas en todo lo concerniente a su régimen interior, aunque gozan de una independencia limitada en tanto deben respetar en todo momento el Pacto Federal; por tanto, el hecho de que en una entidad se regule de determinada manera una institución civil, no significa que las demás deban hacerlo en forma idéntica o similar, como tampoco que se limite o restrinja la facultad de una entidad para legislar en sentido diverso a las restantes, por lo que si bien es cierto que el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal solo tiene obligatoriedad en dicho territorio, en virtud de que cada entidad legisla para su propio ámbito territorial, también lo es que la regla contenida en la fracción IV del artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que los actos del estado civil que se encuentran ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros, implica el reconocimiento pleno de que todo acto del estado civil que se lleve a cabo cumpliendo con las formalidades contenidas en la ley de una entidad, será válido en las demás, aun cuando no guarde correspondencia con su propia legislación. En tal sentido, es el propio artículo 121 constitucional el que, en aras de salvaguardar el federalismo y la seguridad jurídica de los gobernados, prevé el deber constitucional para los demás Estados de otorgar dicho reconocimiento.

Acción de inconstitucionalidad 2/2010.—Procurador General de la República.—16 de agosto de 2010.—Mayoría de nueve votos.—Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.—Ponente: Sergio A. Valls Hernández.—Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el cuatro de julio en curso, aprobó, con el número 12/2011, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil once. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 875, Pleno, tesis P./J. 12/2011; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, diciembre de 2010, página 991; y véase voto en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 1891.

TESIS

Registro digital: 1006113

Materia(s): Penal

Tomo III.

Instancia: Tribunales
Colegiados de Circuito

Tesis: 735

Penal Segunda Parte - TCC
Primera Sección - Sustantivo,
página 692

Novena Época

Fuente: Apéndice de 2011.

Tipo: Jurisprudencia

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS, DELITO DE. NO ES INDISPENSABLE PARA SU ACTUALIZACIÓN QUE LA PARTE AGRAVIADA ACUDA PREVIAMENTE A LA VÍA CIVIL.

Hechos: El delito de incumplimiento de la obligación de dar alimentos se actualiza por el hecho de que el infractor omita la aportación de los mismos a quien, conforme a la ley, tiene la necesidad de recibirlos, de lo que queda claro que aun cuando se acredite la existencia de un convenio al respecto, esto no hace indispensable que la parte agraviada deba acudir previamente a la vía civil para poder fincarse la responsabilidad penal del agente, pues no existe ningún precepto de ley que disponga tal situación para la procedencia de la querrela en el delito de que se trata.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 116/2001.—9 de mayo de 2001.—Unanimidad de votos.
—Ponente: Vicente Salazar Vera.—Secretaria: Leticia Amelia López Vives.

Amparo en revisión 200/2001.—2 de agosto de 2001.—Unanimidad de votos.
—Ponente: Vicente Salazar Vera.—Secretario: José Refugio López Garduza.

Amparo directo 270/2001.—9 de agosto de 2001.—Unanimidad de votos.
—Ponente: Alfonso Ortiz Díaz.—Secretaria: Aída Hernández Sánchez.

Amparo directo 15/2002.—27 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.
—Ponente: José Luis Arellano Pita.—Secretario: Jorge Esteban Cassou Ruiz.

Amparo en revisión 72/2002.—26 de marzo de 2002.—Unanimidad de votos.
—Ponente: José Luis Arellano Pita.—Secretaria: Eyra del Carmen Zúñiga Ahuet.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, mayo de 2002, página 1027, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VII.2o.P. J/4; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, mayo de 2002, página 1028.

TESIS

Registro digital: 1008813

Instancia: Segunda Sala

Novena Época

Materia(s): Laboral

Tesis: 19

Fuente: Apéndice de 2011.

Tomo VI.

Laboral Primera Parte - SCJN
Primera Sección - Relaciones
laborales ordinarias Subsección
1 - Sustantivo, página 20

Tipo: Jurisprudencia

AVISO PARA CALIFICAR PROBABLE RIESGO DE TRABAJO. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO ÓRGANO ASEGURADOR, TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO, MIENTRAS SUBSISTAN LAS OBLIGACIONES CON EL ASEGURADO Y SUS BENEFICIARIOS.

Hechos: La incapacidad en el riesgo de trabajo no es siempre concomitante al accidente que la produce, pues aunque en algunos casos se origina una incapacidad que puede determinarse o la muerte, en otros, los efectos se aprecian días, meses o años después, porque en apariencia no se han generado, pero pueden determinarse más tarde por medios científicos y establecer la relación entre la causa generadora y sus consecuencias. Por otra parte, el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar es inextinguible, siempre y cuando el asegurado satisfaga todos los requisitos establecidos en la ley para gozar de las prestaciones correspondientes. Consecuentemente, no puede sujetarse al Instituto Mexicano del Seguro Social a conservar los originales de los avisos para calificar el probable riesgo de trabajo durante un lapso determinado, pues si dicha institución fue creada para beneficio social, tiene el deber de mantener los documentos relativos mientras subsistan las obligaciones con el asegurado y sus beneficiarios derivadas de los accidentes y enfermedades del trabajo.

Contradicción de tesis 144/2008-SS.—Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Sexto y Noveno, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito.—22 de octubre de 2008.—Unanimidad de cuatro votos.—Ausente: Mariano Azuela Güitrón.— Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.—Secretaría: Estela Jasso Figueroa.

Tesis de jurisprudencia 168/2008.—Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cinco de noviembre de dos mil ocho.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, diciembre de 2008, página 242, Segunda Sala, tesis 2a./J. 168/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 912.

TESIS

Registro digital: 1012662

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: 63

Fuente: Apéndice de 2011.

Tomo V.

Civil Primera Parte – SCJN
Primera Sección – Civil
Subsección – Sustantivo,
página 63

Tipo: Jurisprudencia

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA CIERTA. PARA CONSIDERARLO COMO TAL ES SUFICIENTE QUE SE PRESENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y QUE ESTE CERTIFIQUE LAS FIRMAS PLASMADAS EN ÉL.

Hechos: La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la fecha cierta de un documento privado es aquella que se tiene a partir del día en que tal instrumento se inscriba en un Registro Público de la Propiedad, desde la fecha en que se presente ante un fedatario público, y a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes. De no darse estos supuestos, no puede otorgársele valor probatorio al instrumento privado con relación a terceros, pues tales acontecimientos tienen como finalidad dar eficacia probatoria a la fecha que consta en él y con ello certeza jurídica. Esto es, las hipótesis citadas tienen en común la misma consecuencia que es dar certeza a la materialidad del acto contenido en el instrumento privado a través de su fecha, para tener una precisión o un conocimiento indudable de que existió, con lo que se evita la realización de actos fraudulentos o dolosos, como sería que se asentara una fecha falsa. Por tanto, el solo hecho de que se presente un instrumento privado ante un fedatario público y que este certifique las firmas plasmadas en él, es suficiente para que produzca certeza sobre la fecha en la que se realizó su cotejo, ya que tal evento atiende a la materialidad del acto jurídico a través de su fecha y no de sus formalidades.

Contradicción de tesis 14/2004-PS.—Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto, ambos del Décimo Sexto Circuito.—6 de abril de 2005.—Cinco votos.—Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Tesis de jurisprudencia 44/2005.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de abril de dos mil cinco.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, página 77, Primera Sala, tesis 1a./J. 44/2005; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, junio de 2005, página 78

TESIS**Registro digital:** 1012605**Instancia:** Primera Sala**Novena Época****Materia(s):** Civil**Tesis:** 6**Fuente:** Apéndice de 2011.**Tomo V.****Civil Primera Parte – SCJN
Primera Sección – Civil Subsección 1 –
Sustantivo, página 11****Tipo:** Jurisprudencia

ACCIÓN REIVINDICATORIA. ES IMPROCEDENTE SI SE INTENTA CONTRA QUIEN DETENTA LA POSESIÓN QUE DERIVA DEL VÍNCULO MATRIMONIAL CELEBRADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, POR LO QUE DEBE EJERCERSE LA ACCIÓN PERSONAL BASADA EN LA DISOLUCIÓN DE ESE VÍNCULO.

Hechos: En el régimen de separación de bienes, cada uno de los cónyuges conserva la propiedad y administración de sus respectivos bienes y pueden establecer su domicilio conyugal en un inmueble que sea o no propiedad de ambos o que pertenezca sólo a uno de ellos, ya sea que lo haya adquirido antes o durante el matrimonio. En este último supuesto, cuando existe un régimen de separación de bienes, el inmueble ocupado como domicilio conyugal permanece como propiedad del cónyuge que lo adquirió, conservando éste la posesión originaria, mientras que el otro integrante del vínculo tendrá una posesión que deriva a causa del matrimonio. Ahora bien, sin menoscabo de ese dominio exclusivo de uno de los cónyuges, el bien inmueble debe destinarse principalmente a la satisfacción de los alimentos del otro cónyuge y de los hijos que, en su caso, se hayan procreado, cubriéndose así, específicamente, el rubro relativo a la habitación. Por tanto, una vez disuelto el matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes, sin haber hijos procreados por ambos esposos, el cónyuge que tenga el carácter de poseedor derivado debe desocupar el inmueble, por haber terminado el acto jurídico causal de la posesión, e incluso puede ser condenado a ello, si así se reclamó, en la sentencia que declare el divorcio; además, tal desocupación también procede si el cónyuge poseedor derivado tiene derecho a alimentos, pero en tal supuesto el esposo deudor alimentario debe otorgarle el valor correspondiente al rubro de habitación que dejará de cubrirse con el que fuera el domicilio conyugal. En ese sentido, y en caso de que no exista la condena a la desocupación y entrega del inmueble en la sentencia de divorcio, y el cónyuge poseedor derivado se abstenga de desocuparlo voluntariamente tras la disolución del vínculo matrimonial, el propietario del bien tiene derecho a recuperar la posesión, pero no a través de una acción real, como la reivindicatoria, sino de la acción personal basada en dicha disolución, en virtud de que los poseedores derivados sólo pueden ser compelidos a restituir un bien mediante acciones personales relacionadas con el vínculo jurídico que les permitió adquirir la calidad de poseedores. De similar forma, es decir, por medio del ejercicio de la acción personal correspondiente, puede reclamar la desocupación del inmueble a los hijos con derecho a alimentos que, tras el divorcio de sus padres, hayan permanecido en él, pero en tal caso debe otorgarles el valor correspondiente al rubro habitación. Asimismo, igual acción personal debe ejercerse si el cónyuge o los hijos, como acreedores alimentarios, permanecieron en el inmueble con posterioridad al divorcio por virtud de un convenio o sentencia que así lo previniera, ya que en esa hipótesis la modificación o cesación de la obligación alimenticia que promueva el cónyuge propietario del bien puede llevar a su desocupación.

Contradicción de tesis 70/2006-PS. —Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. —25 de octubre de 2006. —Unanimidad de cuatro votos. —Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. —Ponente: Juan N. Silva Meza. —Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Tesis de jurisprudencia 89/2006. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, febrero de 2007, página 40, Primera Sala, tesis 1a./J. 89/2006; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, febrero de 2007, página 41.

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120877

INICIO: Sábado 8 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral


▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)
Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO
Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP
Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.
Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX
Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX
Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Ciro Betancourt García
Juez en Retiro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México


Dr. José Antonio Bernal Arzaluz
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalampantla, Estado de México
Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dra. María del Rocío Morales Hernández
Juez Décimo Quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Dra. Guadalupe América Mora Chichino
Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Dra. Alma Cossette Guadarrama Gutiérrez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Rubén Pacheco Inclán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep.posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20120882

INICIO: Miércoles 5 de octubre de 2022 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3er Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4o Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis


CATEDRÁTICOS


Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Magistrado del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX


Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Séptimo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX


Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE: 20140042

INICIO: Sábado 8 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

Formar graduados creativos, sensibles y humanistas en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.

Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

CATEDRÁTICOS

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Licenciada en Sociología con Maestría en Ciencias Penales Especializada en Criminología, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Mónica Ibarra González

Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México. (CAMCDMX SEP) perteneciente a la Dirección General de Normales (DEGEM SEP), Maestría en Desarrollo y Planeación de la Educación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. María Angélica Montoya Pérez

Centro de Estudios Académicos y Superiores, Maestría en Gestión Educativa, Actualmente Postulante al Protocolo de Investigación Educativa correspondiente al Doctorado en Educación

Mtra. Annabel Garrido Rivera

Profesional independiente, Especialidad y Maestría en Psicoterapia y Psicoanalítica, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Victoria Fernández Garín

Coordinación General @prende.mx, UNAM, Universidad Abierta y a Distancia de la SEP, Maestría en Educación Básica Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia Maestría en Docencia

Dra. Yolanda Martínez Martínez

Maestría en Política Criminal, Doctorado en Derecho, Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana Policía Federal con Funciones Académicas y de Investigación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Janet Márquez Barrera

Licenciada en Educación Especial, en el área de Problemas de Aprendizaje, Especialidad en Atención Educativa a las dificultades de Aprendizaje, Maestría en Formación Docente, Doctorado sin título en Investigación Educativa

Mtra. Ma. Asunción Figueroa García

Licenciatura en Educación Preescolar Maestría en Gestión y Procesos Organizacionales en Educación Básica

Mtra. María Isabel Díaz Garduño

Trabajadora Social, Licenciatura en Pedagogía, Maestría en Docencia
Dr. Juan Aja Canales
Licenciatura en Maestro en Física y Química, Escuela Normal Superior de México, Licenciatura en Profesor de Educación Media en el Área de Física y Química, Instituto Politécnico Nacional, Licenciatura en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Física y Química, Escuela Normal Superior de México; y Maestría en Derecho, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Doctorado en Ciencias Penales por la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

Dra. Magali Parra Orozco

Licenciatura en Psicología Industrial, Maestría en Pedagogía, Doctorado en Educación, Perito en Grafología y Grafoscopia, Capacitadora Certificadora ante CONOCER


Mtro. Emmanuel Vázquez Garcés

Ingeniero Aeronáutico, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Profesional Ticomán – Instituto Politécnico Nacional Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica/ Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de ESIME Zacatenco – Instituto Politécnico Nacional

Mtro. David González Espinosa

Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, Maestría en Planeación Educativa pasante de Doctorado en Educación Evaluador Docente Certificado E1-03-2014-1-00037 Certificado "Google Certified Educator" Nivel 1 Experiencia - Función Directiva - Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-128 Octubre 2011 – Julio 2016. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-218 Agosto 2016 – Junio 2017. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-237 Julio 2017 – A la fecha

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado

 Instituto de Ciencias Pedagógicas



UNIVERSIDAD TEPANTLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20120883

INICIO: Miércoles 5 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, el nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional


3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado

 @UTEP.posgrado



➤ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada de la Tercera Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero
Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Pedagoga de la UTEP
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos
Mtra. María del Rocío Martínez Urbina
Juez Sexto de Proceso Oral en Materia Familiar
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol
Jueza Interina del Décimo Noveno Juzgado Familiar del TSJCDMX
Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Magistrado por Ministerio de Ley de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Mtro. Teófilo Abdo Kuri
Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtra. María Luisa Vázquez Cerón
Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Ochoavo del Registro Civil de la CDMX
Mtra. María Teresa Cruz Abrego
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtro. Alejandro Fernández Hernández
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX
Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Juan Estrada Negrete
Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX



MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120880

INICIO: Sábado 8 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.

Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I


3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística


4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado

 @UTEP.posgrado

CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemeicio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Tercero de Distrito del 18 Circuito (Morelos)

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Justicia de la CDMX

Mtro. Marco Antonio Canasca Guzman
Distinguido Catedrático de la UTEP

Doctoranda Rosa Montaña Martínez
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonso
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX

clases virtuales en tiempo real



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



www.universidadtepanlatlo.edu.mx

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE: 20150325

INICIO: Sábado 8 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.

Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

3er Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral


4o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado

 @UTEP.posgrado

CATEDRÁTICOS

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Asesor Jurídico de la Presidencia del Poder Judicial de la CDMX

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín
Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez
Juez Trigésimo Tercero de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández
Responsable del Área de Judicialización en la Fiscalía de Investigación y persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio
Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Andres Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésima Segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. María Elena Arreguín Cardel
Juez Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito



LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVDE: 20140041

INICIO: Lunes 3 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.

Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación


▶ ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

Aprende en vivo.

Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.

Lo más cercano a un curso presencial.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 @UTEp.universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real



La Universidad Tepantlato
a través de su Facultad de Derecho invita al

**DIPLOMADO
DE ESPECIALIZACIÓN EN EL
SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL
PARA ADOLESCENTES**



INICIO:
Lunes 08 de agosto
de 2022

TÉRMINO:
Miércoles 30 de
Noviembre de 2022

HORARIO:
Lunes y Miércoles
de 17:30 a 20:30 hrs

¿SABÍAS QUÉ?

El sistema acusatorio llegó a nuestro país en 2008, estableciendo nuevos principios en materia procesal penal, y de forma particular nació una nueva especialización en la rama del derecho "la justicia para adolescentes", donde a la fecha a ningún abogado le permiten litigar si no cuenta con constancias de cursos o diplomados en este campo de estudio.



@UTEP.posgrado

utep.posgrado

contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

(55) 2440 2047

(55) 6026 4188

moBig

conectamos en grande.

¡GRUPO TELE URBAN ESTÁ DE FIESTA!

Lanzan una nueva unidad de negocio:

moBig empresa de telefonía celular e internet móvil, ofrece soluciones en comunicaciones para todos los sectores, con la red más avanzada 4.5G

¡CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL!

Con sus planes de telefonía e internet móvil, estarás ahorrando hasta un **87%**.

Cuentan con planes de prepago desde \$30 y planes anualizados 12x7, disfrutando de 12 meses de servicio y pagando sólo 7 meses.

moBig 700
5GB / MES

\$700 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

📞 📧 📷 📺 **Ilimitadas**

moBig 1400
20GB / MES

\$1,400 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Plan individual.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

📞 📧 📷 📺 **Ilimitadas**

moBig 2100
20GB / MES

\$2,100 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

📞 📧 📷 📺 **Ilimitadas**

Sus ventajas son los que los distinguen y es que sus planes son sin condiciones ni plazos forzoso, traen el **costo por GB MAS bajo del mercado** y, por si fuera poco, puedes portar tu línea y quedarte con tu número de siempre entre muchas otras cosas mas.

Visítanos en **www.mobig.mx**, comunícate a nuestro call center **800-26-moBig (66244)** o descarga nuestra app moBig.



m o b i g m x

www.mobig.mx

¡¡PARA ADQUIRIR Y CONOCER MÁS SOBRE NUESTROS PLANES VISITA **WWW.MOBIG.MX** Y AL MOMENTO DE PAGAR, INGRESA EL CÓDIGO **TEPANTLATO** Y OBTÉN UN 5% DE DESCUENTO!!